



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de julio del 2006  
No. 4

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL DE OPERACIONES DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2447, 2449, 917-B1, 918-B1, 919-B1, 920-B1,  
921-B1, 922-B1, 923-B1, 924-B1, 954-A1, 2451, 2452, 2453, 2454,  
2481, 2457, 2459, 2459, 2460, 2462, 2463, 915-B1, 916-B1, 957-A1,  
958-A1 y 959-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2465, 2455, 2464, 956-A1,  
960-A1, 2456, 2448, 2446, 2450 y 956-A1.

**"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"**

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

#### MANUAL DE OPERACIONES DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

#### INDICE

1. Antecedentes.
2. Objetivo.
3. Marco legal.
4. De la integración del Comité.
5. De las funciones del Comité y de sus integrantes.
6. Del procedimiento para la designación y cambio de los integrantes del Comité.
7. Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
8. De los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria.
9. De las causas de cancelación y de suspensión de las sesiones.
10. Del procedimiento de creación de subcomités y grupos de trabajo de orden técnico y administrativo.
11. Del procedimiento de seguimiento de acuerdos emitidos por el Comité.
12. De los requisitos que debe cumplir la unidad administrativa interesada.
13. Validación.

**MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

**1.- ANTECEDENTES.**

La modernización integral y la adecuación del marco jurídico, impusieron al Ejecutivo del Estado, la necesidad de presentar ante el Congreso Local, una iniciativa de ley en materia de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y contratación de servicios, acorde con las exigencias actuales, con un marcado énfasis en la transparencia de los procedimientos de licitación y contratación, en su simplificación administrativa y en el equilibrio contractual entre las partes.

En consecuencia con fecha 3 de septiembre de 2003 la Legislatura del Estado, tuvo a bien expedir el decreto número 174 por el que se adiciona el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, al Código Administrativo del Estado de México, con entrada en vigor a partir del 1 de enero del año en curso.

Así el ejercicio de la gestión pública, impone a los servidores públicos, una actuación clara, transparente, racionalizada y de control en el manejo de los recursos, lo que sin lugar a dudas, se refleja en el acertado manejo de una administración pública eficiente y eficaz.

Por ello, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, de la Secretaría de Desarrollo Social, en los procedimientos de adquisición de bienes o de contratación de servicios, que deriven de los programas correspondientes, deben de conducirse con absoluto respeto a dichos principios, a través de reglas claras que les permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos, asegurando para el Gobierno del Estado de México, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para lograr el objetivo planteado, es necesario que se cuente con un ordenamiento que establezca las funciones integrales y sistematizadas del Comité y de cada uno de sus integrantes, así como la forma de operación, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, por ello resulta inaplazable la presentación del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios, de la Secretaría de Desarrollo Social.

**2. OBJETIVO.**

El presente Manual de Operación, tiene como objetivo principal, el normar las funciones de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de aplicar correctamente las disposiciones que en materia de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**3. MARCO LEGAL.****Normatividad Federal**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

**Normatividad Estatal**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal.
- Clasificador por Objeto de Gasto para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

#### 4. DE LA INTEGRACION DEL COMITE.

El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Social, se integra a través de Acta de Instalación, la cual deberá contener de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- Nombre de la dependencia
- Lugar y fecha de instalación
- Nombre de cada uno de los integrantes del comité y cargo con el que participan
- Nombre y cargo del servidor público ante el que protestan
- Fundamento Legal
- Hoja de Firmas y Rúbricas de los Integrantes del Comité
- Sello de la dependencia en su caso

El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Social se integrará por:

- I. El titular de la Coordinación de Administración y Finanzas, quien fungirá como presidente;
- II. Un Secretario Ejecutivo, nombrado por el Presidente;
- III. Un representante de su área financiera de la Coordinación de Administración y Finanzas, con funciones de vocal;
- IV. El titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con funciones de vocal;
- V. Un representante de la Unidad Administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, con funciones de vocal;
- VI. El titular de la Contraloría Interna, con función de vocal.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones II y VI quienes sólo participarán con voz. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Los integrantes del comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular.

Los cargos de integrantes del comité serán honoríficos.

#### 5. DE LAS FUNCIONES DEL COMITE Y DE SUS INTEGRANTES.

##### De las funciones del Comité

El Comité tendrá las atribuciones establecidas en los artículos 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 47 de su Reglamento.

##### De las funciones del Presidente

Además de las funciones encomendadas en el artículo 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 47 de su Reglamento, el Presidente del Comité deberá realizar las siguientes:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;
- III. Designar por escrito a su suplente;
- IV. Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- VI. Convocar a sesiones de Comité;
- VII. Presidir las sesiones de Comité, procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto;
- VIII. Verificar que las opiniones o comentarios de los integrantes, se cifan al asunto correspondiente;
- IX. Emitir su voto en las sesiones y, en su caso, emitir el voto de calidad, cuando exista empate;
- X. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión;
- XI. Verificar que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponible en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad;
- XII. Expedir certificaciones de las actas de sesión del Comité, que requieran las autoridades judiciales o administrativas;
- XIII. Presentar a consideración del Comité, en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el calendario de sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para la adquisición de bienes y la contratación de servicios;
- XIV. Emitir por escrito el fallo a los licitantes, en términos del artículo 88 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México;
- XV. Determinar el formato de presentación de los asuntos a someter al Comité;
- XVI. Firmar el formato de los asuntos tratados en sesión una vez que sea analizado y dictaminado por el Comité;
- XVII. Participar en dictaminar aquellos casos en los que proceda la adjudicación directa;
- XVIII. Firmar las actas de sesiones del Comité;
- XIX. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XX. Verificar que se integre y mantenga actualizado el archivo documental de los asuntos tratados por el Comité;
- XXI. Asegurar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes o servicios acordados en el seno del Comité;
- XXII. Controlar y evaluar todas las fases del procedimiento de adquisición de bienes o de contratación de servicios, a efecto de hacer efectivas, en su caso, las garantías.
- XXIII. Informar por escrito y en términos del artículo 143 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, a la Secretaría, las empresas o personas físicas sujetas al procedimiento administrativo sancionado derivados de los supuestos II, IV, VI y VII del artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- XXIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

#### De las funciones del Secretario Ejecutivo

Además de las funciones encomendadas en el artículo 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 47 de su Reglamento, el Secretario Ejecutivo del Comité, deberá realizar las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asegurar la elaboración y entrega a los integrantes del Comité, de la convocatoria a sesión;
- IV. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité;
- V. Asegurar la elaboración del orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán en sesión;
- VI. Integrar los soportes documentales de los asuntos sometidos a sesión;
- VII. Remitir, con anticipación, a los integrantes del Comité, los soportes documentales de los asuntos sometidos a sesión.
- VIII. Invitar a la sesión a los servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- IX. Auxiliar al comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
- X. Presidir la junta de aclaraciones;
- XI. Verificar que a la Junta de Aclaraciones únicamente asistan los que hayan adquirido las bases de licitación;
- XII. Elaborar las actas de la Junta de Aclaraciones;

- XIII. Elaborar las actas relativas a los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
- XIV. Entregar copia del acta de la Junta de Aclaraciones a los participantes que lo soliciten;
- XV. Elaborar y presentar para autorización del Comité, las bases para los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios;
- XVI. Emitir las convocatorias a los oferentes de bienes o servicios;
- XVII. Firmar el formato de presentación de los asuntos al Comité;
- XVIII. Dirigir el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, de conformidad con lo establecido por los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México;
- XIX. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, así como las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes;
- XX. Tomar las medidas necesarias, para el buen desarrollo de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios y para el cumplimiento de los acuerdos del comité;
- XXI. Dar lectura, si es el caso, al acta de sesión anterior, para su aprobación, por parte de los integrantes del Comité;
- XXII. Hacer uso de su derecho de voz en las sesiones;
- XXIII. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos;
- XXIV. Integrar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité;
- XXV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

#### De las funciones del representante del Area Financiera

Además de las funciones encomendadas en el artículo 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 47 de su Reglamento, el representante del Area Financiera, deberá realizar las siguientes:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- IV. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- V. Informar al Comité el importe del presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios;
- VI. Asesorar al Comité en el manejo del presupuesto;
- VII. Emitir su voto en las sesiones;
- VIII. Emitir opiniones o comentarios para que en las adquisiciones o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- IX. Firmar el formato de los asuntos tratados en sesión una vez que sea analizado y dictaminado por el Comité;
- X. Participar en dictaminar aquellos casos en los que proceda la adjudicación directa;
- XI. Firmar las actas de sesiones del Comité;
- XII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XIII. Participar en la emisión del fallo de adjudicación directa;
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

#### De las funciones del representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Además de las funciones encomendadas en el artículo 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 47 de su Reglamento, el representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, deberá realizar las siguientes:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- IV. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;

- V. Asegurar jurídicamente al Comité en la correcta aplicación de la normatividad, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios;
- VI. Asesorar al Comité en la correcta interpretación del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría;
- VII. Asesorar al Comité en la elaboración de las actas, convenios, contratos y cualquier otro documento que se derive de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;
- VIII. Emitir su voto en las sesiones;
- IX. Emitir opiniones o comentarios con respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate;
- X. Verificar que los contratos respecto de las adquisiciones de bienes o servicios, refieran como mínimo lo establecido en el artículo 115 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México;
- XI. Firmar el formato de los asuntos tratados en sesión una vez que sea analizado y dictaminado por el Comité;
- XII. Participar en dictaminar aquellos casos en los que proceda la adjudicación directa;
- XIII. Firmar las actas de sesiones del Comité;
- XIV. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XV. Participar en la emisión del fallo de adjudicación directa;
- XVI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

#### De las funciones del representante de la Unidad Administrativa Interesada

Además de las funciones encomendadas en el artículo 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 47 de su Reglamento, el representante de la Unidad Administrativa Interesada, deberá realizar las siguientes:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- IV. Presentar al Comité, la solicitud del dictamen de procedencia del procedimiento adquisitivo, por medio de oficio suscrito por el titular del área solicitante, conteniendo los elementos establecidos en el artículo 93 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- V. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- VI. Proporcionar al titular de la Coordinación de Administración y Finanzas y al Comité los elementos necesarios, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que esté interesada, así como las especificaciones técnicas o características especiales que deban cumplir los bienes o servicios a adquirir;
- VII. Emitir su voto en las sesiones;
- VIII. Emitir opiniones o comentarios con respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate;
- IX. Firmar el formato de los asuntos tratados en sesión una vez que sea analizado y dictaminado por el Comité;
- X. Participar en dictaminar aquellos casos en los que proceda la adjudicación directa;
- XI. Firmar las actas de sesiones del Comité;
- XII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XIII. Participar en la emisión del fallo de adjudicación directa;
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

#### De las funciones del titular de la Contraloría Interna

Además de las funciones encomendadas en el artículo 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 47 de su Reglamento, el titular de la Contraloría Interna, deberá realizar las siguientes:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Designar por escrito a su suplente;
- IV. Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;

- V. Verificar que la actuación del Comité se realice con estricto apego a la normatividad vigente;
- VI. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios; se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VII. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias.
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

#### De las funciones de los integrantes Suplentes

Además de las funciones encomendadas en el artículo 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 47 de su Reglamento, los integrantes Suplentes, deberán realizar las siguientes:

- I. Suplir en las sesiones del Comité, las ausencias temporales de los integrantes propietario del cual haya sido designado suplente;
- II. Desempeñar en los casos de suplencia, las funciones encomendadas al integrante titular.

#### 6. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE.

- I. El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los titulares de las unidades interesadas en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, las podrán representar directamente ante el Comité, o bien nombrar y remover libremente a sus representantes.
- III. Los representantes titulares por escrito, podrán nombrar y remover libremente a su representante suplente ante el Comité.
- IV. Los integrantes titulares del Comité, podrán nombrar y remover libremente a su suplente, designándolo por escrito dirigido al Presidente del Comité.
- V. Invariablemente toda designación o cambio de cualquiera de los integrantes del Comité deberá darse a conocer al Presidente, dentro de los tres días siguientes al que acontezca, por medio del titular de la unidad administrativa interesada o de su representante, según sea el caso.
- VI. El Presidente cuando conozca de una designación o de un cambio de los integrantes del Comité, inmediatamente instruirá al Secretario Ejecutivo, para que elabore y expida la convocatoria a sesión extraordinaria, con la finalidad de dar a conocer tal situación, así como para que se tome la protesta correspondiente.
- VII. El nuevo integrante del Comité, deberá comparecer a la sesión extraordinaria correspondiente, para que el Presidente le tome protesta de ley, ante los demás miembros que lo integran.

#### 7. DEL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria y orden del día, que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizadas por el Presidente, la cual deberá entregarse junto con el orden del día y los soportes documentales, a los integrantes del Comité, cuando menos con 48 horas de anticipación.
- II. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y a voto, en caso de empate quien presida tendrá el voto de calidad, en ausencia del Presidente o de su suplente, las mismas no podrán llevarse a cabo. (No está impreso)
- III. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada 15 días, a partir del inicio del ejercicio presupuestal, los días \*\*\*\*\* a las \*\*\*\*\* horas, salvo que no existan asuntos que tratar al seno del Comité, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
  - a). Lista de asistencia y verificación de quórum.
  - b). Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
  - c). Desahogo de los puntos del orden del día.
  - d). Asuntos generales.
  - e). Firma del acta.
- V. Las sesiones extraordinarias, se celebran en casos debidamente justificados, donde sólo se ventilará el asunto a tratar, sin poder incluir en el orden de día ningún otro.
- VI. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, se presentarán en el formato que el Comité determine, por conducto de su Presidente, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan, que invariablemente deberá contener como mínimo lo siguiente:
  - a). Resumen de la información del asunto que se somete a sesión.
  - b). Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo o de su contratación de servicios, indicando si los contratos serán abierto o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago.

- c). Relación de documentación soporte, dentro de la cual deberá obrar el oficio que acredita la existencia de la suficiencia presupuestaria, que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
  - d). Apartado donde deberá constar la firma del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información que contenga el formato.
- VII. El Comité iniciará su periodo anual de sesiones, durante los primeros \*\*\*\*\* días naturales del mes de \_\_\_\_\_. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el Presidente someterá a consideración del Comité, para su aprobación, tanto el calendario de sesiones ordinarias, así como el presupuesto anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- VIII. Los integrantes del Comité, registrarán su asistencia \*\*\*\*\* minutos antes del inicio de cada sesión.
- IX. El Secretario Ejecutivo será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, una vez que haya verificado el quórum e informado al Presidente del Comité, declarando el inicio del acto respectivo, y por ende tendrá a su cargo el desarrollo de la presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, en términos de lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- X. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, de los integrantes del Comité en caso de empate, el Presidente o su suplente tendrán el voto de calidad.
- XI. Al término de cada sesión el Secretario Ejecutivo, levantará el acta circunstanciada que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité, y según el caso por los oferentes o personas invitadas al acto de que se trate, donde se asentará en forma detallada todo lo que se verifique.

#### 8. DE LOS CASOS DE EXCEPCION PARA CONVOCAR A SESION EXTRAORDINARIA.

Sólo se podrá convocar a sesión extraordinaria en los siguientes casos:

- I. Cuando para el acertado ejercicio del presupuesto, sea urgente la verificación de un procedimiento de adquisición de bienes o de contratación de servicios, en cualesquiera de sus modalidades.
- II. Cuando se de un cambio de algún integrante del Comité.
- III. Cuando sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del estado, se paralicen los servicios públicos, se trate de programas o acciones de apoyo a la población para tender necesidades apremiantes, o concurra alguna causa similar de interés público.
- IV. Cuando por razones de seguridad pública, sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, para la adquisición del bien o para la contratación del servicio, en virtud de que pueda comprometerse información de naturaleza confidencial para el Gobierno del Estado.
- V. Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de riesgo o desastre, y sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, que se limitará a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad.
- VI. En general cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité.

#### 9. DE LAS CAUSAS DE CANCELACION Y DE SUSPENSION DE LAS SESIONES.

Las sesiones del Comité, sólo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir el bien o de la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de una causa de fuerza mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- II. Cuando de continuarse un procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al erario estatal.
- III. Por la falta de suficiencia presupuestaria, debidamente comprobada que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio.

Las sesiones del Comité, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente.
- II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración.
- III. Cuando los trabajos del Comité excedan del horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá, reanudándola el día siguiente en horas hábiles.
- IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural, que haga imposible su realización o continuación.



**10. DEL PROCEDIMIENTO DE CREACION DE SUBCOMITES Y GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TECNICO Y ADMINISTRATIVO.**

Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear Subcomités con funciones exclusivamente administrativas, que se consideren necesarias para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios, como los siguientes:

- I. De la elaboración y venta de bases.
- II. De programación de Licitaciones públicas y de sus excepciones.
- III. De Junta aclaratoria.
- IV. De apertura de ofertas.
- V. De apoyo al Comité.

Asimismo, el Comité también podrá crear Grupos de Trabajo, de orden administrativo y técnico, que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Cualquiera de los integrantes del Comité, podrá proponer por escrito al Presidente, la creación de Subcomités o Grupos de Trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde decidirá con respecto a su rechazo o aprobación.

**11. DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITE.**

- I. En el seno de las sesiones los integrantes del Comité, podrán emitir acuerdos los que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
- II. Una vez firmada el acta de sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
- III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados en el seno del Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- IV. Si alguno de los integrantes del Comité, se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo, lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno, para que se proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

**12. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA.**

- I. Remitir al órgano ejecutor su petición por escrito, donde justifique abiertamente la necesidad que tiene en la adquisición del bien o en la contratación del servicio que pretende, con la descripción detallada de los mismos, cuando menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha calendarizada para la celebración de la sesión ordinaria, salvo que se trate del procedimiento de licitación pública, donde los plazos se ajustarán a lo previsto por el artículo 76 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Acompañar a su petición toda la documentación soporte con que cuenta, con el objeto de asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como el formato debidamente requisitado que previamente se le proporcione para tal efecto.
- III. Acompañar a su petición el documento que acredite la suficiencia presupuestaria para la adquisición del bien o para la contratación del servicio que pretenda, el cual será proporcionado por el área de finanzas.

**13. VALIDACION.**

**ATENTAMENTE  
EL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**LIC. EDUARDO BARRERA VILLAR  
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).**

**C.P. ROBERTO ALMAZAN GONZALEZ  
REPRESENTANTE DEL AREA FINANCIERA  
VOCAL  
(RUBRICA).**

**LIC. JUANA CONTRERAS VERGARA  
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
VOCAL  
(RUBRICA).**

**C.P. ALEJANDRO TOLEDO ESCOBAR  
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL  
VOCAL  
(RUBRICA).**

**REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA  
Y VOCAL**

**JOSE ALFREDO RAMOS MENDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 2º. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 437/06, promovió ESTELA PETRA SOTO CASTRO por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle sin nombre, del paraje Agua Blanca, en Capulhuac, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 99.28 y linda con Félix Aguilar García, al sur: 99.28 m y linda con Salvador Zamora Reza, al oriente: 28.60 m con José Neri y al poniente: 28.60 con camino (calle), con una superficie aproximada de 2,839.40. Y se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2447.-6 y 11 julio.

**JUZGADO 1º. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 421/06, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, relativo al procedimiento judicial no contencioso de diligencias de información de dominio, promovidas por CARLOS VALDES VALDES.

El Juez mediante auto de fecha veintisiete de junio de dos mil seis, autorizó la expedición del presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley, respecto del inmueble ubicado en la calle de Morelos número 12 en Zaragoza de Guadalupe, municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.20 m con José Luis Delgado, al sur: 19.20 m con Serafín Valdez, al oriente: 33.40 m con calle Morelos y al poniente: 33.40 m con Serafín Zarza. Con una superficie aproximada de 641.28 metros cuadrados.

Tenango del Valle, México, a veintiocho de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2449.-6 y 11 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 475/2006.

C. BENITA GUADALUPE MARTINEZ MENDEZ.

C. VICTOR DOMINGUEZ VALENCIA, le demanda el divorcio necesario, con las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une al suscrito VICTOR DOMINGUEZ VALENCIA y a la C. BENITA GUADALUPE MARTINEZ MENDEZ, por los hechos y

manifestaciones que expondré más adelante, sustentada en la causal de divorcio prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México, en vigor. B).- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, veintisiete de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

917-B1.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 831/2005.

C.C. ROSA ELENA Y MILAGROS DE APELLIDOS MERLIN JIMENEZ.

FRANCISCO JAVIER GOMEZ BALBUENA, denuncia el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURENCIA JIMENEZ BALBUENA, quien falleció el día once de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, haciéndole saber la radicación de la presente sucesión, para que en la misma comparezcan a deducir sus posibles derechos hereditarios a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del mismo, además el secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, y asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las mismas le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintinueve de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

918-B1.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ISABEL OLIVA GARCIA GRACIA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número: 115/2006, en este Juzgado le demanda a CARLOS FLORES GONZALEZ, TIBURCIA LOPEZ DE FLORES, CARLOS FLORES LOPEZ Y MODESTO TORBOLA CIRIACO, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción positiva o de usucapión de la fracción oriente del lote de terreno número 25 de la manzana 15, Colonia Juárez Pantitlán, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado en mi favor tal derecho. B).- La inscripción de sentencia que resulte del lote

de terreno y manzana ya indicados, a nombre de la suscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, inscrito bajo la partida 12,483, del volumen 133 Aux. 21, libro primero de la sección primera de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres, transcripción del asiento letra "T" a folios 71 y 72 del libro índice de documentos privados del catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, de Texcoco, México, a favor de CARLOS FLORES GONZALEZ Y TIBURCIA LOPEZ DE FLORES, y bajo el asiento 669 volumen 7, del libro primero de la sección primera de fecha trece de junio de mil novecientos sesenta y seis a favor de CARLOS FLORES LOPEZ.

C).- El bien inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.60 m con Avenida Oaxaca, al sur: en 11.00 m con lote 24, al oriente: en 08.90 m con calle 16, y al poniente: en 12.76 m con la fracción poniente del lote 25 D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, hasta la total terminación. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el contrato privado de compraventa que celebré con el señor MODESTO TORBOLA CIRIACO, en fecha 15 de mayo de 1980, ante la presencia de varias personas, acto jurídico que se hace constar por escrito, a quien pague la cantidad de \$25,000.00, sirviendo como recibo el mismo documento por que así, se hace constar en su texto, por el cual adquirí la fracción oriente del lote de terreno número 25 de la manzana 15 de la Colonia Juárez Pantitlán, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- Desde esta misma fecha mi vendedor me puso en posesión material y objetiva del inmueble materia de la litis, por lo que mi posesión sobre el referido inmueble se dio de buena fe y de manera pacífica, con la promesa de que en lo futuro regresaría a tirar escritura pública a mi favor, una vez que el referido inmueble como propietario y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, es el caso que después de haber celebrado la compraventa y de haberme puesto en posesión del referido inmueble, mi vendedor ya nunca regresó a mi domicilio y ya nunca volví a saber más de él. 3.- Hace más de veinticuatro años a la fecha que vengo poseyendo el inmueble materia del juicio en concepto de propietaria aunque sin justo título, pero contando con la causa generadora de mi posesión misma que se revela con el requisito de validez del contrato privado de compraventa, además de que ninguna persona física o moral se ha presentado en mi domicilio a reclamarme la posesión del referido inmueble, muy a pesar de que mi posesión se ha dado de manera pública, continua e ininterrumpidamente ante la vista de todos mis vecinos y de personas que transitan por el rumbo. 4.- Desde que se me puso en posesión del bien inmueble, siempre he vivido en él porque nunca lo he abandonado, así como también he realizado mejoras que resaltan a la vista de toda persona que transita por el rumbo, pagando mis impuestos y asumiendo el mando sobre el referido inmueble. 5.- Con la preocupación de poder regularizar la situación jurídica del inmueble materia del juicio, solicite del Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad, un certificado de no inscripción, con los antecedentes detallados en líneas anteriores, sirviendo este documento público como medio eficaz con que acredito que los demandados son propietarios del inmueble materia de la litis. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente

en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

919-B1.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 577/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, (pago de daños y perjuicios), promovido por CANDELARIA MAXIMO PEREZ en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de LAUREANO DE GERONIMO ALFONSO, en contra de GILBERTO CONRADO PEREZ PONCE, por auto de fecha doce de abril del año en curso, se señalaron las nueve horas del día 11 de agosto de 2006, dos mil seis, para que tenga verificativo el remate en décima séptima almoneda, del bien inmueble embargado en el juicio indicado, consistente en el inmueble ubicado en Andador Bernardino Juárez, edificio 17 "A", interior 2, de la manzana "A", de la Unidad Habitacional Guelatao de Juárez I, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, también conocido como Unidad Habitacional "Guelatao de Juárez I", edificio 17, manzana "A", departamento 2, inmueble que tiene una superficie de 67.152 m2., y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.355 con Depto. Uno del Edif. 18, al sureste: 9.782 en dos tramos 6.10 y 3.682 con área verde colindante al andador sin nombre ambos tramos: al suroeste: 7.355 en tres tramos 0.377, 4.108 y 2.87 con área verde, con Depto. 1 del Edif. 17, con cubo de escalera, al noroeste: 9.782 en dos tramos 1.187 y 8.595 con pasillo de acceso a la vivienda, con área verde, andador Bernardino Juárez, Nivel Inferior, con cimentación, nivel superior, con Depto. 4 del propio Edif. con superficie de: 67.152 m2. Por este edicto se convoca a postores para el remate, sirviendo de base para el mismo, la cantidad de \$38,808.01 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 01/100 M.N.), cantidad que resultó una vez realizada la deducción del diez por ciento ordenado por los artículos 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado, al precio de avalúo fijado en autos.

Publíquese por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y fjese el edicto correspondiente en el tablero se avisos de este Juzgado, así como en la puerta del Juzgado que corresponda al inmueble motivo del presente Juicio, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la fecha de la publicación y la almoneda de remate.-Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintidós (22) de junio de (2006) dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

920-B1.-6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 434/2002.  
SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCA POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, por el LIC. ISIDRO BERNAL ORDOÑEZ Y P.D. MARIANO TORRES PEREZ, endosatarios en procuración de FAUSTO PEÑA PEREZ, en contra de GERARDO MIRANDA RAMOS, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.137, 1.138 del Código de

Comercio en vigor, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate se señalan las once horas del día siete de agosto del año en curso, en consecuencia se anuncia en forma legal la venta del inmueble embargado, ubicado en calle Alejandro Genin, número catorce de la Colonia Obrera, San Rafael, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: norte: 15.91 m con casa número dieciséis, sur: 15.87 m con casa número doce, oriente: 5.62 m con calle Alejandro Genin y poniente: 5.65 m con casa número trece de la calle de L. Pasteur, con superficie de ochenta y nueve metros, cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, valuado en CIENTO TREINTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N., resultando un total de (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate del inmueble embargado, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma. Convocándose a postores por medio de edictos.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación en esta entidad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose mediar entre la fecha de publicación y la de la almoneda no menos de siete días.-Dado en Amecameca, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

921-B1.-6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ENRIQUE AGUILAR LOPEZ, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número: 923/2005, el Juicio Ordinario Civil, demandando la usucapión en contra de MAXIMILIANO AGUILAR ESTEBAN, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 19, manzana 511, ubicado en Fraccionamiento Azteca, actualmente también conocida como Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 16.00 m con lote 18, al sur: 16.00 m con lote 20, al oriente: 8.00 m con lote 51, al poniente: 8.00 m con calle Cuauhtlán, con una superficie de: 128.00 m2. B).- La inscripción del lote multicitado en mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, emplazar al demandado en los términos legales conducentes y que procedan para tal efecto. C).- En su momento procesal oportuno dictar resolución definitiva en la cual se declara que ha prosperado mi acción de usucapión y que además si se dio cumplimiento a los requisitos que para el efecto marca la ley de la materia y se me declara legítimo propietario del bien inmueble descrito con anterioridad, Estado de México, para que en el futuro me sirva como título de propiedad.-HECHOS.-Manifiesta que el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la partida 33, volumen 1000, libro primero sección primera de fecha 30 de agosto de 1990, que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa y de cesión de derecho de fecha 15 de febrero de 1995, del señor GERMAN DIAZ HERNANDEZ, siendo esa fecha en la que el cedente le hiciera entrega física y material del multicitado inmueble, teniendo la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, a título de propietario a la vista de terceros con el ánimo de dueño desde hace más de nueve años, realizando pagos de impuesto inherentes a dicho inmueble.- Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado como se desprende de las constancias existentes en el sumario notifíquese a MAXIMILIANO AGUILAR ESTEBAN Y GERMAN DIAZ HERNANDEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y

que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el Juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efectos de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a veintitrés de junio de dos mil seis.-Secretario, Lic. Belém Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

922-B1.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

AGUSTIN FERNANDO GARDUÑO GARDUÑO, promoviendo en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promueve juicio ordinario civil, sobre usucapión, bajo el número 122/2006, en contra de MAYRA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, respecto de la fracción del lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 6, ubicado en cerrada de Avenida R-1, actualmente Colonia denominada Patrimonio Social, Ecatepec de Morelos, Estado de México, la fracción que se demanda cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 23.25 m con Industrias Tulpelac, al sur: 22.80 m con Jardines de Cerro Gordo, al oriente: 13.20 m con lote 1, al poniente: 13.30 m con lote 2, el cual cuenta con una superficie de total de: 304.75 m2, dicha fracción de terreno se desprende del lote marcado con el número 113 del predio denominado El Ejido, ubicado en la población de Santa María Tulpelac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el que cuenta con una superficie de: 28,910.27 m2., y sus medidas y colindancias son: al norte: 2,197 m con la sucesión de Juan Aguilar, hoy Felipe Aguilar Anaya, al sur: 2,200 m con terreno de Aullino Gutiérrez Fernández, al oriente: 13.37 m con terrenos de la desecación del Lago de Texcoco, al poniente: 12.93 m con Bordo del Gran Canal, dicha fracción de terreno lo adquirí por contrato de cesión de derechos de diecisiete de septiembre de 1987, de MAYRA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, mismo que poseído en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, a título de propietario, encontrándose dicho inmueble al corriente en los pagos de impuestos correspondientes por auto de fecha ocho de junio del año dos mil seis, se ordenó emplazar a MAYRA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de esta resolución para todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado dicho término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá su Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos de los

artículos 1.170, 1.171 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de junio del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Belém Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

923-B1.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 247/05-1ª

YOLANDA LULE MEZA, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de FERNANDEZ RAYON BERTHA, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 8, de la manzana número 55, calle Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Nuevo Aragón de este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m y linda con lote 7, al sur: 19.00 m y linda con lote 9, al oriente: 08.00 m y linda con lote 23, al oeste: 08.00 m y linda con calle Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie total de: 152.00; en consecuencia, notifíquese a FERNANDEZ RAYON BERTHA por medio de edictos las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública de la compraventa respecto del lote de terreno antes descrito. B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.-Bajo los siguientes hechos: En fecha 12-julio-1981, adquirió la promovente la posesión del inmueble antes indicado de la señora BERTHA FERNANDEZ RAYON, con el contrato respectivo. II.- En el contrato se señaló como precio de la cesión la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS que se pagó al momento de la firma y se entregaron los documentos respectivos. III.- Se anexó el certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. IV.- La causa generadora de la posesión del promovente lo es el contrato privado de compra y venta mediante el cual adquirió el inmueble, realizando actos de dominio.

Por lo que publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, emplácese para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el Juicio se seguirá el Juicio en su rebeldía, asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Ecatepec de Morelos, a seis de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

924-B1.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO 5º. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

Que en el expediente número: 55/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ARMANDO ROJANO MORENO, se ordenó señalar las doce horas del día once de agosto del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble ubicado

en casa marcada con el número ciento dos, del conjunto en condominio 77, lote 77, manzana 04, número oficial 24, del Conjunto Rinconada San Felipe II; en este Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, valuado por perito nombrado en autos en la cantidad de \$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate dicha cantidad en primera almoneda en consecuencia anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediante edictos.-Coacalco, México, a 3 de julio del año 2006.-Primer Secretario, Lic. Dael Gómez Israide.-Rúbrica.

954-A1.-6, 13 julio y 2 agosto.

**JUZGADO 5º. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, GENERAL HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promovió Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de FERNANDO MORALES JIMENEZ Y KARLA MARCELA MONTEJANO RAMIREZ DE MORALES, registrado en el expediente número: 395/2000, el Juez ordenó la venta judicial en primera almoneda del inmueble ubicado en: casa marcada con el número dos, perteneciente al Conjunto en condominio, marcado con el número oficial 17, de la calle La Garita, en este municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en consecuencia se convocan postores y sirviendo como importe la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), señalando para tal efecto las trece horas del día diez de agosto de dos mil seis, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo de base para el remate, por tal motivo anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, publicaciones que se harán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y Boletín Judicial.-Coacalco, Estado de México, a treinta de junio de dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dael Gómez Israide.-Rúbrica.

954-A1.-6, 13 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 749/2000.  
PRIMERA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número: 749/2000, SALVADOR EVERARDO MARTINEZ MARQUET, en su calidad de representante y apoderado legal de la parte actora, persona moral denominada GENERAL HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promueve en la vía ejecutiva mercantil, en contra de FEDERICO RICARDO CARDENAS DOSAMANTES, señalándose las nueve horas del día 25 veinticinco de agosto del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza número diecisiete, lote dos, departamento ciento uno, edificio "H" del Condominio denominado "Villa Jardín Cuautlalpan II", poblado de Santiago Cuautlalpan, municipio de Texcoco, Estado de México.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada.

Convóquese postores y publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Se expide a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

954-A1.-6, 13 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 165/04, relativo al Juicio: Ejecutivo Mercantil, promovido por: los licenciados ALFREDO SOLANO GUTIERREZ Y ROBERTO MUCIÑO ENRIQUEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de NOÉ PEÑALOZA GARCIA en contra de: JOSE HUMBERTO GOMEZ REYES.

El Juez mediante acuerdo de fecha veintisiete de junio del dos mil seis, señaló las diez horas del día quince de agosto del dos mil seis, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien mueble embargado consistente en: Una camioneta marca Chrysler, tipo pick up, sub-marca Dodge, dos puertas modelo 1981, número de serie 121115T01881, motor Hecho en México, color azul con interiores en color azul en regular estado, cuatro rines de aluminio en regulares condiciones de uso y las llantas con menos de media figura, con placas de circulación KV 19-262 del Estado de México, el motor en malas condiciones de uso, sin parrilla delantera; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor que le fue asignado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio del bien embargado. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días. Convocándose postores y citándose acreedores si los hubiere.-Tenango del Valle, México, a veintinueve de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2451.-6, 7 y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 331/2006.

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

ELVIRA CERVANTES GARCIA, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil, de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la usucapión del lote de terreno marcado con el número 27, manzana 16, del Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y demás prestaciones reclamadas por las razones y motivos expuestos, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

En fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y ocho ELVIRA CERVANTES GARCIA y EMILIANO AGUILAR HERNANDEZ celebraron contrato de compraventa respecto al lote de terreno marcado con el número 27, manzana 16, Fraccionamiento Azteca, (hoy Circuito Xochicalco, colonia La Florida), Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 18.00 metros con lote

26, al sur: 18.00 metros con lote 28, al oriente: 7.00 metros con propiedad privada, al poniente: 7.00 metros con Circuito Xochicalco; con superficie total de 126 metros cuadrados, desde el día de la adquisición de dicho lote de terreno motivo de este juicio es poseído por la parte actora en forma pública, continua, pacífica, de buena fe e ininterrumpidamente.

En virtud de que no fue posible la localización del domicilio o paradero actual de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se le emplaza a la misma por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de fecha diez de marzo del dos mil cinco, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, seis de junio del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-rúbrica.

2452.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 154/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por DELGADO RIOS BRUNO, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., demanda; la declaración judicial en el sentido de que el suscrito se ha convertido en propietario del lote de terreno número 17, manzana 16, del Fraccionamiento Azteca, hoy Circuito Xochicalco, Colonia La Florida, Ciudad Azteca, Segunda Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.00 metros y colinda con lote 16; al sur: 18.00 metros y colinda con lote 18; al oriente: 7.00 metros con propiedad privada; al poniente: 7.00 metros y colinda con Circuito Xochicalco; teniendo una superficie total de 126.00 metros cuadrados; justificando su reclamación en el sentido de que, con fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro, el actor y la empresa denominada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por conducto de su apoderado Juan Manuel de la Rosa Barba celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito con anterioridad el cual tiene los siguientes datos registrales: Partida 1, Sección Primera; Volumen 150, Libro Primero de fecha 3 de abril de mil novecientos setenta y uno; que el suscrito ha poseído el inmueble desde el cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro en el cual construyó su propiedad y lo ha poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijara además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no

comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a tres de abril del dos mil seis.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

2453.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 315/2006-1.  
PRIMERA SECRETARIA.

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Se hace del conocimiento que ISIDRO AYALA DIAZ, actor en el presente Juicio, demanda en el expediente número 315/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 28, Manzana 16, del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 126.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18 metros con lote 27, al sur: 18 metros con lote 29, al oriente: 7.00 metros con propiedad privada, y al poniente: 7.00 metros con Circuito Xochicalco; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalhepantla, bajo la partida 1, volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 02 de abril de 1993 el suscrito ISIDRO AYALA RIOS y la empresa FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. por conducto de su apoderado JUAN MANUEL DE LA ROSA BARBA, celebramos contrato de compra venta respecto del lote de terreno en mención, el lote de terreno descrito lo vengo poseyendo desde la fecha del contrato, en el cual construí una casa propiedad del promovente, así como lo poseo de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en mi calidad de propietario.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, así mismo fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veinte de junio del año dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2454.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ANGELICA MENDEZ DELGADILLO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 20/2005, juicio: procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información

de dominio, de un predio sin nombre ubicado en la Avenida los Reyes número dos, Barrio centro, del pueblo de San Felipe Teotitlán, municipio de Nopaltepec, distrito judicial de Otumba, México, que adquirió mediante contrato de donación que hiciera a su favor el señor FIDEL MENDEZ LEON, el treinta y uno de julio del año dos mil, lo ha poseído por el tiempo para prescribirlo y solicita que mediante sentencia judicial se declare que se ha convertido en propietario del referido inmueble, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con Fidel Méndez León, al sur: 12.00 m con Avenida Los Reyes; al oriente: 27.00 m con Fidel Méndez León; al poniente: 27.00 m con Laura Patricia Méndez Delgadillo. Teniendo una superficie aproximada de 324.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con un intervalo de por lo menos diez días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, doce de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

2461.-6 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 460/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ROBERTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, promoviendo a través de su endosatario en procuración en contra de J. JESUS SANCHEZ RODRIGUEZ, la Juez del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Lerma, México señaló las diez horas del día treinta de agosto del año en curso, del bien consistente en un automóvil marca Chevrolet año mil novecientos ochenta y cinco, color azul marino con franjas grises, ocho cilindros, serie 2GDEG2SH2F4522700, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$31,000.00 (TREINTA Y UN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), misma que resultado de haber mediado las cantidades fijas por los peritos de las partes. En consecuencia, convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, Lerma de Villada, México, a veintiocho de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

2457.-6, 7 y 10 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 214/00, relativo al Juicio ordinario Mercantil, promovido por el LIC. JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, apoderado general de HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de VICTOR MANUEL VILCHIS MONTES DE OCA, por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil seis, se señalaron las nueve horas del día dieciocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien embargado consistente en: Un inmueble propiedad de VICTOR MANUEL VILCHIS MONTES DE OCA, ubicado en la Avenida Insurgentes sin número, antiguo Camino Real al Rancho San Pablo, en Capultitlán, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con Prolongación Avenida Insurgentes sin número, Antiguo Camino a Rancho San Pablo, al sur: 19.50 m con resto de la propiedad de los señores José Morán Moya y Teresa Morán Moya González, al oriente: 41.50 m con resto de la propiedad de los señores José Morán Moya y Teresa Morán Moya González, y al poniente: 32.50 m con propiedad de Francisco Albarrán Rufino, con una superficie

de: 721.50 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: Partida número 550-5191, a fojas 138 del volumen 256, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete, convocándose a postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$683,000.10 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 10/100 M.N.), con términos del artículo 761 de Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2458.-6, 13 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 230/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ROBERTO BECERRIL VAZQUEZ, en su contra y en contra de demandando lo siguiente:

a).- ...para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del lote de terreno identificado como lote 13 trece, manzana 521 quinientos veintiuno del Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, actualmente conocido como lote 13 trece, manzana 521 quinientos veintiuno de la calle Mayas del Fraccionamiento Ciudad Azteca Primera Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 12; al sur: 17.50 m con lote 14; al oriente: 7.00 m con lote 40 y al poniente: 7.00 m con calle Mayas. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados.

b).-...la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno descrito en el enciso que antecede y que aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo la partida número 01 uno, Volumen 150 ciento cincuenta, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 tres de abril de 1971 mil novecientos setenta y uno, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario...

c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijara además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Ecatepec de Morelos, Estado de México a veinte de junio del dos mil seis.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

2459.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ROBERTO GRANADOS HERNANDEZ, promoviendo en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promueve juicio ordinario civil, sobre usucapión, bajo el número 341/2006, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., JESUS AMADOR HERNANDEZ; respecto del lote de terreno y casa identificado como lote 12, manzana 73, colonia Jardines de Casanueva, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como Av. Circunvalación Sur lote 12, manzana 73, Colonia Jardines de Casanueva, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al noroeste: 8.00 metros con Avenida Circunvalación Sur; al suroeste: 8.00 metros con lote 25; al sureste: 20.00 metros con lote 13 y al noroeste: 20.00 metros con lote 11; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida 06, volumen 131, foja 127 vta., libro primero, sección primera, de fecha 20 de junio de 1972; con fecha 06 de junio de 1996, por contrato privado de compraventa adquiri el inmueble materia del presente juicio de JESUS AMADOR HERNANDEZ, por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue liquidada en la misma fecha, fecha de celebración del contrato a que se hace mención; dicho inmueble lo he venido poseyendo ininterrumpidamente, de manera pública, pacífica, y de buena fe, en calidad de propietario; por auto de fecha trece de junio del presente año. Se ordenó emplazar a INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. Y JESUS AMADOR HERNANDEZ, por medio de edictos mismos que contendrán una relación, su cinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de esta resolución para todo el tiempo del emplazamiento; con el apercibimiento de que si pasado dicho término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá su juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintitrés de junio del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

2460.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADAS: FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA Y ALICIA GONZALEZ DE SANCHEZ Y/O ALICIA GONZALEZ BAÑOS DE S.

En el expediente 338/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por FELIX DE LA ROSA MEJIA, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., ALICIA GONZALEZ SANCHEZ Y/O ALICIA GONZALEZ BAÑOS DE S., demanda la usucapión respecto del lote de terreno y casa ubicada en lote 15, manzana 229, del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocida como lote 15, manzana 229, de la calle Chichimecas del Fraccionamiento Ciudad Azteca Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el



cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 14; al sur: 15.00 metros con lote 16; al oriente: 8.00 metros con lote 41 y al poniente: 8.00 metros con calle Chichimecas; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: Partida D1; Volumen 150; Libro Primero; Sección Primera; de fecha 03 de abril de 1971; justificando su reclamación en el sentido de que con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., celebró contrato privado de compraventa con la señora ALICIA GONZALEZ DE SANCHEZ respecto del inmueble antes referido, y la antes mencionada en su carácter de vendedora celebró contrato de compraventa en fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho con el hoy actor y que desde esa fecha tiene la posesión a título de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijara además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del código de procedimientos civiles en vigor. Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

2462.-6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 524/2006, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovido por VICTOR MARTINEZ ROSAS, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Coscomate del Progreso, perteneciente a esta Ciudad de Jiotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en nueve líneas que van de oriente a poniente, la primera de 37.58 m, la segunda de 9.69 m, la tercera de 15.16 m, la cuarta que quiebra hacia el sur de 3.66 m, la quinta de 78.62 m, la sexta de 22.61 m, la séptima de 22.82 m, la octava que quiebra hacia el norte de 22.73 m y colinda con Rafael Alcántara Arciniega, la novena que quiebra hacia el poniente de 26.20 m y colinda con Martiniano Alcántara Sanabria; al sur: en siete líneas que van de poniente a oriente, la primera de 15.83 m, la segunda que quiebra hacia el norte de 6.5 m, la tercera que quiebra hacia el norte de 22.96 m, la cuarta que quiebra hacia el sur de 21.33 m y colinda con Rogelio Alcántara, la quinta que continúa de 151.27 m, la sexta que quiebra hacia el norte de 0.98 m, la séptima de 16.43 m y colinda con Anita, Reyna y Rogelio de apellidos Alcántara; al oriente: en tres líneas rectas de sur a norte: la primera de 19.97 m, la segunda de 7.74 m y la tercera de 28.27 m y colinda con camino Real, al poniente: en cuatro líneas de norte a sur: la primera de 22.34 m y colinda con Martiniano Alcántara Sanabria, la segunda de 20.91 m, la tercera de 10.35 m, la cuarta de 13.43 m y colindan con camino Real, predio que tiene una superficie total de 13,213.23 metros cuadrados (trece mil doscientos trece metros con veintitrés centímetros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden los edictos a los treinta días del mes de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2463.-6 y 11 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL.

Por este conducto se le hace saber que: JORGE HEBERTO CERVANTES CHAVEZ, le demanda en el expediente número 69/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapación respecto del lote de terreno número 5, manzana D, de la Colonia Ciudad Lago de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 m con lotes 3 y 4; al suroeste: 20.00 m con lote 6; al noroeste: 10.00 m con lote 24; al sureste: 10.00 m con calle Lago Zumpango, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, en virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

915-B1.- 6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

ELPIDIO RUIZ LEYVA.

Por este conducto se le hace saber que SILVIA CELIA RODRIGUEZ CORTES, le demanda en el expediente número 758/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapación, respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 50, de la manzana 20 "A", de la Avenida Chimalhuacán número oficial 368 esquina con calle Corónelas de la Colonia Evolución hoy Benito Juárez de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.41 m con lote 49 de la manzana 20 "A"; al sur: 8.41 m con Avenida Chimalhuacán; al oriente: 09.00 m con calle Corónelas; al poniente: 09.00 m con propiedad privada, con una superficie total de 75.69 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta

Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

916-B1.- 6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 144/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por VÍCTOR MANUEL VELAZQUEZ VALENCIA, se le a través de edictos se le notifica a la parte demandada en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil seis.

A).- La prescripción positiva "usucapión", que ha operado a mi favor, tal y como lo dispone el capítulo V, de la usucapión del Código Civil vigente en la Entidad, respecto al inmueble que se encuentra ubicado en Oficina 8, de la Unidad número 2025 y 2027, de Avenida Presidente Juárez, ubicada en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que he venido poseyendo de forma pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, a título de dueño durante de más de 10 años, tal y como se acredita en su momento procesal oportuno en el presente juicio, teniendo dicho inmueble una superficie total de 77.97 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 9.46 m con oficina número 7 y 1.35 con pasillo general; sur: 11.44 m con propiedad particular (lote 2); este: 4.69 m con bodega número 8; w: 8.58 m con vacío del estacionamiento.

B).- Que mediante resolución judicial declarar para todos los efectos legales a que haya lugar, que ha operado a mi favor la (usucapión), del inmueble objeto del presente juicio y que de poseedor me he convertido en propietario del mismo.

C).- Como consecuencia de lo anterior derivado de sentencia definitiva donde se declare que he convertido declaración judicial en único propietario del bien inmueble objeto de la presente litis, se haga la respectiva instrucción al notario que el suscrito señale a efecto de realizar la protocolización que conforme a derecho procede.

D).- Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.9, 8.10, 8.14 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México, demando del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito, la tildación que aparece en la oficina a su cargo a favor de HOTELES PALMAR, S.A. DE C.V. ahora PROMOTORA INMOBILIARIA COMERCIAL, S.A. DE C.V., a fin de que en su lugar al cancelarse la correspondiente inscripción en consecuencia quede inscrito a mi nombre como nuevo y único propietario del bien inmueble objeto del presente juicio, por haber operado a mi favor la usucapión respectiva en cumplimiento a la ejecutoria que se sirva dictar su Señoría, el cual deberá inscribir a mi nombre el multicitado inmueble con todas las consecuencias inherentes al mismo, para que en el futuro sea un título de propiedad, previa cancelación de la inscripción antes mencionada y que actualmente es la que aparece.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de Hecho y Derecho.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO o en otro de mayor circulación en la población donde que se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta

del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, edicto que deben tener una relación sucinta de la demandada, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, edicto expedido a solicitud de la promovente, son datos el día veintinueve de junio del año dos mil seis.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

957-A1.- 6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 341/06.

DEMANDADO: FRANCO ALTAMIRANO MIRIAM Y ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente marcado con el número 341/06, relativo al juicio ordinario civil promovido por GERARDO RODRIGO ACEVEDO ARREGUIN en contra de FRANCO ALTAMIRANO MIRIAM Y ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, mediante auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil seis, se ordeno emplazar a los demandados FRANCO ALTAMIRANO MIRIAM Y ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- La cancelación de la inscripción de propiedad que en el Registro aparece a favor de ROMANA S.A., en el Registro Público de la Propiedad que es a su digno cargo, bajo los siguientes antecedentes: Partida 282, Volumen 100, Libro 1, Sección Primera, lote 1, manzana 32 Poniente; B).- Como consecuencia de la prestación reclamada en el inciso inmediato anterior, la inscripción de propiedad a favor del suscrito la usucapión respecto del inmueble referido con antelación. Hechos. I.- Con fecha quince de enero de 1997, el suscrito GERARDO RODRIGO ACEVEDO ARREGUIN, celebre contrato de compraventa privado con el señor ENRIQUE VARGAZ RUIZ, respecto del inmueble ubicado en calle Durango, manzana 32 Poniente, lote 1 del Fraccionamiento Valle de Ceylán Tlalnepantla, Estado de México; II.- El precio de lo pactado de dicha compraventa fue de \$150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.N. 00/100), III.- De los asientos registrales se desprende que no consta el nombre del vendedor, es decir el señor ENRIQUE VARGAZ RUIZ, ya que en los asientos registrales aparece el mencionado lote a favor de ROMANA S.A.; IV.- Desde que adquirí el lote antes referido, acudí a las oficinas catastrales para que me expidieran los documentos para pagar los impuestos referentes y de ahí aparece que la persona MIRIAM FRANCO ALTAMIRANO aparece como titular del lote en mención; V).- Desde el día quince de enero de 1997 poseo el inmueble referido en mi carácter de propietario; VI.- Por lo antes manifestado el suscrito en esta vía y forma vengo a demandar a ROMANA S.A., quien aparece como titular registral y a MIRIAM FRANCO ALTAMIRANO quien aparece como titular ante la Tesorería Municipal (Catastro).

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor en esta población y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

957-A1.- 6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ANA LAURA HERNANDEZ ROCHA, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 26/06, juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura en contra de BENITO RANGEL RIVERA Y ROCIO BARAJAS LÓPEZ, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha veintinueve de mayo del dos mil tres respecto del inmueble ubicado en: Avenida Atlámica, lote 13, manzana 15, colonia Bellavista, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, ante la fe del Notario Público que sea elegido por la suscrita en su momento procesal oportuno. C).- El pago de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional fijada en la cláusula tercera del contrato de referencia, por incumplimiento a la cláusula cuarta del mismo. D).- El pago de intereses moratorios generados por la cantidad indicada, calculados al tipo legal, desde la fecha del incumplimiento y hasta el momento en que se haga pago total de las cantidades adeudadas. E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados RANGEL RIVERA Y ROCIO BARAJAS LOPEZ, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene que si pasado este término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, o por apoderado, el juicio se seguirá en rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil, es decir conforme a las reglas de las notificaciones no personales.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los diecinueve días del mes de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

957-A1.- 6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1012/2005.

La Juez Primero de lo Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, con residencia en esta misma Ciudad, Lic. ELIZABETH TEPEPA ZIMBRON, por audiencia celebrada el día veintinueve de mayo del año dos mil seis, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de MARIA CONCEPCION GARCIA HERNANDEZ, promovido por PEDRO DE OCA GARCIA Y OTROS, ordenó citar por medio de edictos al señor MIGUEL ANGEL DE OCA GARCIA, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, se apersona a juicio a deducir sus derechos hereditarios, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía. Haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, Tlalnepantla, México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

957-A1.- 6 julio, 1 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LUZ MARIA MARTHA SOLORIO SEGURA, Abogada en su carácter de apoderada legal de "HIJAS DE LA MISERICORDIA DE LA CRUZ", ASOCIACION CIVIL promueve ante este Juzgado, que bajo el expediente número 669/06-1, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, a efecto de acreditar que su representada "HIJAS DE LA MISERICORDIA DE LA CRUZ", ASOCIACION CIVIL, ha poseído la fracción de terreno de los denominados de común repartimiento en el paraje "El Calvario", ubicado en el Barrio San Martín, Tultepec, Estado de México, por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley para prescribirlo y que por ende su representada se ha convertido en propietaria del referido bien inmueble. Predio que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en 15.31 m con propiedad del señor Silvano Oviedo González; al sur: en 15.31 m con propiedad del señor Juan Ramírez Silva; al oriente: en 19.60 m con Hijas de la Misericordia de la Cruz, A.C.; al poniente: en 19.60 m con propiedad de la señora Juana Reyes Sánchez. Con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

Se realiza su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Domínguez León.-Rúbrica.

958-A1.-6 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se encuentra radicado un juicio de divorcio por mutuo consentimiento, promovido por ANA ARGUMEDO ALONSO Y LUIS OTILIO NOERIEGA CASTRO, con el número de expediente 1100/93, en el que se han señalado las trece horas del catorce de julio del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de del total del citado bien mismo que consta de un terreno con construcción de casa habitación, con superficie total de cinco mil diecinueve metros cuadrados, con setenta centímetros y que se ubica en paraje denominado "El Juandon", en el Barrio de Cuaxoxoca, en Teoloyucan, México, mismo que no se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad de este lugar, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$1,757,900.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que equivale al ciento por ciento de la cantidad total en la que fue valuado por el perito tercero en discordia designado por este Tribunal, por tanto, anúnciese la venta del citado bien convocando postores a la misma.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los nueve días de junio del dos mil seis.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Meja.-Rúbrica.

959-A1.-6 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1245/94, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. por conducto de su apoderado legal, en contra de JORGE TREJO FONSECA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil seis, señaló las trece horas del día veinticuatro de agosto del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en un inmueble y terreno ubicado en el lote 20, manzana 19, en Calzada San Carlos, número 3-A, en el Fraccionamiento Jardines de San José, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con lote 21; al sur: 16.00 m con lote 19; al oriente: 7.50 m con Calzada San Carlos; al poniente: 7.50 m con lote 2, con una superficie de 74.56 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida 293, Volumen 833, Libro Primero, Sección Primera, de fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, a nombre de JORGE TREJO FONSECA, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$342,300.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para remate. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal, por dos veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Notifíquese personalmente al demandado y a los acreedores en el certificado de gravámenes.-Toluca, México, a veintiséis de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

959-A1.-6 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 305/99.  
PRIMERA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ANTES S.N.C., promueve juicio ejecutivo civil, en contra de JULIO SANTANA BUENOSTRO Y SOFIA VENTURA QUINTERO DE SANTANA. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, Maestro en Administración de Justicia JOSE ARMANDO MIRANDA ALVA, señaló las trece horas del día once de agosto del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, ubicado en:

Casa tipo Albatros número 8, Conjunto Habitacional marcado con el número 1, construido en el lote 1, manzana XXII de la calle de Hidalgo del Fraccionamiento Villas de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Señalándose como postura legal la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante del precio total del avalúo,

apercibiendo a los postores que para el caso de que la postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la última publicación y la fecha para la celebración de la Almoneda: Ecatepec de Morelos, México veintiséis de junio de dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

959-A1.-6 julio y 1 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 13754/878/2005, ALMA CLAUDIA ESTRADA CALDERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Moctezuma con el No. 237, en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.00 m con calle Valle del Silencio; al sur: 12.00 m con Guadalupe Vargas Barreto; al oriente: 11.00 m con calle Moctezuma; al poniente: 11.00 m con Ranulfo Trinidad Hernández García. Superficie aproximada de: 132.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2154/124/2006, LUIS MIGUEL MAURILIO CONTRERAS ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado fracción de terreno, ubicada dentro de los lotes 111, 142 y 146, actualmente casa habitación marcada con el No. 213 de la calle Artículo 123, Col. Guadalupe, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con terrenos del Pozo; al sur: 20.00 m con terrenos de la Iglesia; al oriente: 10.00 m con calle Artículo 123 por donde tiene entrada; al poniente: 10.00 m con predio de la Sra. Clotilde Gastón. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 1930/106/2006, REYNA LOPEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Moctezuma No. 235, en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.00 m con Alma Claudia Estrada Calderón; al sur: 12.00 m con Enrique Estrada Portilla; al oriente: 11.00 m con calle Moctezuma; al poniente: 11.00 m con Ranulfo Trinidad Hernández García. Superficie aproximada de: 132.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 3796/185/2006, TORIBIO TORRES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Villa s/n., en el Barrio de Santa Cruz Otzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.50 m con Andrés Torres Nava; al sur: 16.00 m con calle Francisco Villa; al oriente: 39.00 m con Abraham Torres Nava; al poniente: 39.00 m con privada sin nombre. Superficie aproximada de: 507.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 11311/743/2005, ELIZABETH MONTES DE OCA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez No. 404, lote 1, en San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: calle Benito Juárez, 11.00 m; al sur: Sr. Donato Alberto Montes de Oca Martínez, 11.00 m; al oriente: privada particular, 12.40 m; al poniente: Sr. Mariano Santos Medina y María del Socorro Santos Hernández, 17.90 m. Superficie aproximada de: 221.96 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 3312/169/2006, RAMON GUSTAVO ANTOLIN VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Mariano Abasolo # 104, del pueblo de San Cristóbal Tecolli, inmueble con casa, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.75 m con calle Mariano Abasolo; al sur: 8.60 m con Vidal Vega Baldomero; al oriente: 8.20 m Domitila Clemente Antolín; al poniente: 15.75 m con Gerardo Encande de Jesús. Superficie aproximada de: 115.75 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

Expediente Número 2651/139/06, DIONICIO DOMINGUEZ LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Barranca s/n., en San José La Loma, San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 50.00 m con Rosalío Bautista Trejo y/o Bastida Trejo; al sur: en 50.00 m con calle

Barranca; al oriente: en 45.00 m con Pedro Bastida Trejo y Luis Domínguez y al poniente: en 45.00 m con José Luis Reyes Rodríguez y Pablo Rodríguez Rodríguez. Con una superficie de: 2,250.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 14 de junio de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente Número 2691/146/06, MIGUEL SANCHEZ AVIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación 5 de Mayo s/n., Barrio de San Lorenzo, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 8.90 m con calle pública; al sur: 8.90 m con Hipólito Ortiz; al oriente: en 20.00 m con lote Cuatro y al poniente: en 20.00 m con lote seis. Teniendo una superficie de: 178.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 14 de junio de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente Número 4524/192/06, HUMBERTO RAMIREZ FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de labor temporal de los propios del Ayuntamiento, conocido con el nombre "De Villa Nueva", ubicado en el Barrio de Cahualco, en el municipio de San Andrés Jaltenco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 47.50 m con Fulgencia Domínguez; al sur: 47.50 m con calle; al oriente: en 16.50 m con Juliana Pineda; al poniente: en 16.50 m con Jesús Ramírez Fragoso. Teniendo una superficie de: 783.75 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 14 de junio de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente Número 4526/194/06, LEODEGARIO RAMOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de los llamados de Común Repartimiento ubicado en San José de la Loma, en San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 92.37 m con José Flores; al sur: en 94.37 m con Esteban Ramos; al oriente: en 181.50 m con Aurelio Ramos Rodríguez y al poniente: en 181.00 m con Lucas Ramos. Teniendo una superficie de: 16,934.18 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 14 de junio de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente Número 4538/195/06, ESTANISLAO MARTINEZ CURIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Allende número 28 del municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 26.00 m con Lorenzo Martínez Centeno; al sur: 17.50 m con calle Marte; al oriente: en 17.35 m con Teodoro Valdez y al poniente: en 16.50 m con calle Allende. Teniendo una superficie de: 368.11 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 14 de junio de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente Número 4586/204/06, MIRNA CAROLINA SANCHEZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en Segunda Cerrada de Adolfo López Mateos sin número, Barrio de Santiago, Segunda Sección en el municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 12.00 m con Guadalupe Viveros Chávez; al sur: en 12.00 m con Anastasio García Viveros; al oriente: en 10.00 m con Agustín Viveros y al poniente: en 10.00 m con cerrada Adolfo López Mateos. Teniendo una superficie de: 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 21 de junio de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente Número 4577/202/06, DOMINGA RODRIGUEZ JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santa María, en San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 20.70 m con Roberto Jaramillo Almazán; al sur: en 20.70 m con calle Emiliano Zapata; al oriente: en 44.75 m con Luis Calzada y al poniente: en 44.55 m con Juan Sánchez Flores. Teniendo una superficie de: 922.18 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 21 de junio de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente Número 3724/171/06, TRINIDAD VELAZQUEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre la fracción del terreno conocido con el nombre de Martina, ubicado en el Barrio de San Sebastián, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 66.50 m con Teobaldo Flores Tapia; al sur: en 66.50 m con calle pública; al oriente: en 38.00 m con David Rojas; al poniente: en 38.00 m con Trinidad Velázquez Juárez. Teniendo una superficie de: 1,483.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 21 de junio de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Exp. 446/54/06, SIMON FLORES ALEJANDRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cuartel Tercero de la Cabecera, municipio de Atlacomulco, México, Distrito de El Oro, que mide y linda: al norte: 10.00 m con carretera al poblado de San Lorenzo Tlacotepec; al sur: 10.00 m con terreno de Luis Garduño Plata; al oriente: 39.90 m con terreno del señor Profr. Víctor Manuel Flores Alejandro; al poniente: 37.64 m con entrada a la casa del señor Luis Garduño Plata, con una superficie de: 387.70 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.- El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 21 de junio del 2006.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 5497/286/06, OSCAR BERNAL MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre S/N., Santiaguillo Tlalcalcali, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 11.80 m con calle sin nombre, al sur: 11.60 m con Gabino Hernández Ríos y José Bernal G., al oriente: 10.40 m con Juan Almazán y Gabino Hernández Ríos, al poniente: 12.70 m con Bernabe Pliego González. Superficie aproximada de: 135.02 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de junio de 2006.- C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2455.-6, 11 y 14 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 3837/187/2006, JUAN SIERRA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: mide 20.00 m y linda con la propiedad de la Sra. Socorro Sánchez Hernández, al sur: mide 20.00 m y linda con la propiedad del Sr. Santiago Pérez Sánchez, al oriente: mide 14.84 m y linda con la propiedad de la Sra. Josefa Martínez de Rosales, al poniente: mide 14.80 m y linda con la propiedad del Sr. Raúl Sierra Sánchez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de mayo de 2006.- C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 3652/181/2006, INOCENTA MAURA CUENCA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Las Barranquitas", del poblado

de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 4.00 m y linda con calle sin nombre, al sur: 8.65 m y linda con calle sin nombre, al oriente: 21.40 m y linda con propiedad del Sr. Pablo Solano, al poniente: 22.40 m y linda con propiedad de la Sra. María del Carmen Mañón García. Superficie aproximada de: 139.68 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de mayo de 2006.- C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 3642/179/2006, CARMELO MEJIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama No. 05, en San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 7.80 m colinda con Rodolfo Garcés, al sur: 6.05 m colinda con Trinidad Camacho, al oriente: 52.40 m colinda con Pablo Hernández, al poniente: 52.40 m colinda con Aurelio Garcés. Superficie aproximada de: 362.60 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de mayo de 2006.- C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 7708/497/2005, C. MARIO GODOFREDO URIBE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en vialidad Las Torres No. 750, San Francisco Coaxusco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, norte: 17.00 m con vialidad Las Torres, sur: 16.00 m con Gloria Rodríguez, ahora con Miguel Angel Rodríguez García, oriente: 42.00 m con Alejandra Serrano Contreras, poniente: 39.20 m con Juan Carlos Serrano Hernández. Superficie aproximada: 669.90 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de mayo de 2006.- C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 2408/140/06, SILVERIA LORENZO LORENZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lote Diecisiete, Manzana Dos, Av. Acuitlapilco esquina Tulipanes, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, que mide y linda, al norte: 9.00 m con calle, al sur: 9.00 m con propiedad particular, al oriente: 16.00 m con camino, al poniente: 15.96 m con lote Dieciséis. Superficie de: 141.30 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2006.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2407/139/069 MARIA SOLEDAD SANCHEZ FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa Catarina, en el municipio de Acolman y distrito de Texcoco, mide y linda, al norte: 63.25 m con Clemente Chicas, al sur: 63.03 m con Félix Hernández, al oriente: 48.69 m con camino Real, al poniente: 47.84 m con Isidro Rodríguez. Superficie: 3,143.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 25 de mayo del año 2006.- C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. 5553/339/06, ANTONIO NIETO JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Polígono 05, Mariano Escobedo Lt 7, Mza. 6, Fracto. 145, colonia Miguel Hidalgo, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda, al norte: 14.00 m colinda con Eva Rodríguez de Pérez, al sur: 13.70 m colinda con Evaristo Luna Cigales, al oriente: 15.10 m con calle Mariano Escobedo, al poniente: 15.50 m con lote 6. Superficie aproximada de: 210.63 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 12 de junio de 2006.- C. Registrador, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente 4038/263/2006, C. FRANCISCA AGUILAR RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Palma", ubicado en Barrio de Jalalpa, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda, al norte: en 9.55 m con propiedad privada, actualmente Francisca Aguilar Ramos, al sur: en 11.26 m con calle Morelos, al oriente: en 17.62 m con calle Hidalgo, al poniente: en 14.60 m con propiedad privada. Con superficie de: 165.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 12 de junio del 2006.- El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente 4037/264/2006, C. FRANCISCA AGUILAR RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Palma", ubicado en Barrio de Jalalpa, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda, al norte: en 12.70 m con propiedad privada, actualmente Blanca Torres Aldana, al sur: en 14.60 m con misma propietaria, al oriente: en 6.38 m con calle Hidalgo, al poniente: en 5.35 m con propiedad privada. Con superficie de: 78.36 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de junio del 2006.- El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente 9088/163/2006, C. LAZARO MOISES GARCIA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio sin denominación, ubicado en Jazmines Núm. 5, colonia San Juan San Ildefonso, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 10.00 m con Ernesto Alvarez, al sur: en 10.00 m con calle Jazmines, al oriente: en 19.00 m con Javier Hernández, al poniente: en 18.60 m con Clara Ayala. Con superficie de: 188.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 02 de junio del 2006.- El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Nárvaez.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente 2401/132/2006, C. JOSE ARNULFO MIGUEL HUERTA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote sin número de la calle de Calandrias, colonia Loma de la Cruz, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 21.60 m con Felipe Colín, al sur: en 24.50 m con calle San Judas Tadeo, al oriente: en 9.67 m con Adalberto Villalba, al poniente: en 9.15 m con calle Calandrias. Con una superficie de: 212.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 02 de junio del 2006.- El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Nárvaez.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente 2402/133/2006, C. ANTONIO CERVANTES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno ubicado en Col. Juárez, hoy segunda cerrada de V. Carranza, Col. Benito Juárez, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: en 10.00 m con Adalberto Lora, al sur: en 10.00 m con cerrada de Venustiano Carranza, al oriente: en 30.00 m con Adalberto Lora, al poniente: en 30.00 m con Adalberto Lora de la Luz. Con superficie de: 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 02 de junio del 2006.- El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Nárvaez.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Expediente 790/03/2006, C. PEDRO BAEZA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 6, de la calle Aldama, de la colonia "Santiago Yancuitlalpan", del predio denominado "Paraje El Poli", municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, al norte: en 49.63 m con Guillermo Pérez Morales, al sur: en 19.85 m con Apolinar Mendieta, al sur: en 12.00 m con Orlanda

Dominguez, al oriente: en 26.96 m con Crisóforo Pérez del Río, al poniente: en 21.67 m con calle Aldama, al poniente: en 10.00 m con Orlanda Dominguez. Con superficie de: 1000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 02 de junio del 2006.- El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Luis Antonio Sobrino Anza.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Exp. 492/272/2005, JOSE HEBER REBOLLAR JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Puerto del Salitre, municipio de Luvianos, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 200.00 m y colinda con Eloy Albitier y Juvencio Aguirre Rebollar, al sur: 250.00 m y colinda con Francisco Toledo González, Arcadio Zepeda y Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez, al poniente: 12.00 m y colinda con Domitilo Maruri, al poniente: 204.00 m y colinda con carretera a las Cañadas de Nanchititla.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 30 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Amando López Cruz.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 930/06, HABACUC GUADARRAMA TRUJILLO Y JESUSITA GALLARDO MORA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote dos, manzana cinco, calle Texcoco, Col. Acuitlapilco, municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 7.00 m con Evaristo Buendía, al sur: 7.00 m con calle, al oriente: 20.00 m con lote tres, al poniente: 20.00 m con lote uno. Superficie de: 140.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2963/166/06, MARIA TERESA MATA QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 5 de Mayo número veintinueve, Cuernalán, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 26.18 m con Gonzalo Miranda, al sur: 28.32 m con Avenida 5 de Mayo, al oriente: 30.58 m con Tercera Cerrada de Cinco de Mayo, al poniente: 29.06 m con Elena Cerrano Montoya. Superficie de: 811.84 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber



a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2006.-C. Registrador, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2680/156/06, VERONICA PATRICIA GARCIA ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Coatlinchán, municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 32.00 m con Rafael Iriarte, al sur: 32.00 m con Roberto Hernández Garcilazo, al oriente: 9.375 m con Manuel Islas, al poniente: 9.375 m con Carlos Rosas. Superficie de: 300.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2006.-C. Registrador, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2992/175/06, IRENE MARTINEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre, Barrio del Rosario Tequisistlán, en el municipio de Tezoyuca y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m con acceso compartido con la familia Morales Martínez, los cuales cuentan con uso goce y disfrute de la servidumbre de paso que han constituido de manera voluntaria con un ancho de: 4.00 m de fondo termina con Sara Martínez, al sur: 2.70 m con Raúl Álvarez Martínez y 2.70 m con Rosario Hernández Munguía, al oriente: 10.20 m con Severo Núñez, al poniente: 12.80 m con Felipa Gregoria Morales Martínez. Superficie total de: 158.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 8 de junio del año 2006.-C. Registrador, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2999/178/06, FERNANDO DURAN GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de La Purificación, en el municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con caño público, al sur: 20.10 m con José Rosario Muñoz Hernández, al oriente: 99.80 m con Yolanda Velázquez Silva, al poniente: 99.10 m con D. Eloisa Sánchez González. Superficie total de: 1,990.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 8 de junio del año 2006.-C. Registrador, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 3198/191/06, JUAN RODRIGUEZ SERVIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Francisco Javier Mina, Mz-10, lote 6, Barrio San Lorenzo, en el municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Francisco Javier Mina, al sur: 10.00 m con calle Vicente Guerrero, al oriente: 12.00 m con lote 5, al poniente: 12.00 m con lote 7. Superficie total de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 8 de junio del año 2006.-C. Registrador, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 3237/192/06, EDELMIRA RAMIREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Flor de San José Mz-385, lote 6, Colonia Santa Rosa, en el municipio de Chicoloapan y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 9.50 m con calle Flor de San José, al sur: 8.50 m con Ortega Olarte Melesio, al oriente: 14.50 m con carretera García María, al poniente: 14.50 m con Escuela. Superficie total de: 137.75 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 8 de junio del año 2006.-C. Registrador, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 3411/194/06, GILBERTO BELTRAN ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Constitución sin número, San Sebastián Xolalpa, en el municipio de Teotihuacan, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 11.00 m con calle Constitución, al sur: 11.00 m con Amalia Monterrubio Vilchis, al oriente: 17.00 m con Esteban Galicia, al poniente: 16.50 m con Odilón Jiménez Monterrubio. Superficie total de: 184.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 8 de junio del año 2006.-C. Registrador, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 3418/196/06, RAUL IBARRA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada 5 de Mayo, lote nueve, manzana dos, en el Barrio de Santa María Nativitas, en el municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m con lote 16, al sur: 9.00 m con Cerrada 5 de Mayo, al oriente: 13.50 m con lote 6, al poniente: 13.50 m con lote 8. Superficie total de: 121.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 8 de junio del año 2006.-C. Registrador, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2953/154/06, ANGELA SANCHEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa María Nativitas, municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 37.50 m con Gerarda Sánchez Sánchez, al sur: 37.00 m con Leonardo Sánchez Sánchez, al oriente: 17.00 m con Cruz Sánchez Hernández, al poniente: 16.15 m con calle Dieciséis de Septiembre. Superficie de: 617.23 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2905/161/06, JOSE PONCIANO HERNANDEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Francisco Javier Mina, de la manzana 10, lote 05, del Barrio de San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Francisco Javier Mina, al sur: 10.00 m con calle Vicente Guerrero, al oriente: 12.00 m con lote 04, al poniente: 12.00 m con lote 06. Superficie de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2727/154/06, GREGORIO MERAZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Emiliano Zapata número cuarenta y uno, en Tequexquínahuac, municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 51.78 m con Lino Beltrán Meraz, al sur: 17.20 m con Avenida Emiliano Zapata y otra: 33.72 m con Juan Beltrán Meraz, al oriente: 55.59 m con Juventino Hernández, al poniente: 39.00 m con Pedro Beltrán Meraz. Superficie de: 2,628.44 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2677/155/06, MARGARITA JUANA LICONA HUAZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Dieguito Xochimanca, municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 15.00 m con el señor Anastasio Juárez González, al sur: 36.00 m con calle, al oriente: 14.00 m con el señor Anastasio Juárez González, al poniente: 39.50 m en diagonal con orientación hacia el norte con Pedro González Miranda. Superficie de: 550.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 2409/141/06, OSCAR ALFONSO CASTRO BUENDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote veintitrés, manzana cuarenta y tres,

Tlatel San Juan, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 238.00 m con Julio Castillo, al sur: 238.00 m con Ignacio Suárez, al oriente: 80.00 m con Calzada, al poniente: 80.00 m con Calzada. Superficie de: 19,040.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de mayo del año 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2465.-6, 11 y 14 julio.

#### NOTARIA PUBLICA No. 5 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO

##### AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 51,395, Volumen 1515 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha de veintiocho de junio del año en curso, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor PABLO GOMEZ GRANADOS por parte de los presuntos herederos SARA HERNANDEZ VALLANUEVA, OMAR EDGAR GOMEZ HERNANDEZ Y LUIS ALBERTO GOMEZ HERNANDEZ.

JUNIO 29, DE 2006.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

- PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2464.-6 y 17 julio.

#### NOTARIA PUBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

##### AVISO

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 39,022 DE FECHA 26 DE MAYO DEL AÑO 2006 PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIO PUBLICO No. 27 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, SE HIZO CONSTAR EL REPUDIO Y RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GEORGINA SATURNINA CEBALLOS LATISNERE, QUE OTORGA LA SEÑORA OLIVIA VILLALVAZO CEBALLOS, EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES JUAN JOSE VILLALVAZO CEBALLOS Y GABRIEL VILLALVAZO VARGAS.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.

955-A1.-6 y 17 julio.

**OMEGA ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS, S.A. DE C. V.  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

En términos de los artículos 180, 181, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Cuadragésima Primera y Cuadragésima Segunda de los estatutos sociales, se convoca en segunda convocatoria a los accionistas de la sociedad a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 22 de Julio de 2006 a las 12.00 horas, en Guillermo Marconi No. 15 Colonia Parque Industrial Cuamatta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Instalación de la Asamblea y declaración de validez de la misma
- 2.- Presentación discusión y/o aprobación del informe del Administrador Unico referente a las actividades sociales realizadas durante el ejercicio irregular correspondiente al año 2000.
- 3.- Presentación de los estados financieros correspondientes al ejercicio irregular social concluido el 31 de Diciembre de 2000, tomando en cuenta el dictamen del Comisario conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para su discusión y aprobación, en su caso.
- 4.- Nombramiento y/o ratificación del Administrador Unico y del Comisario.
- 5.- Determinación de emolumentos al Administrador único y del Comisario.
- 6.- Revisión y firma de los registros comparativos pendientes.
- 7.- Asuntos Generales relacionados con los anteriores.

A partir de la publicación de esta convocatoria, los documentos relacionados con los objetivos de la Asamblea estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio antes indicado para que puedan imponerse de ellos. Los socios podrán hacerse representar por conducto de apoderado en los términos de la Ley. Para tener derecho a asistir a la Asamblea y votar en la misma los accionistas deberán exhibir sus títulos de acciones o la constancia de depósito de estos ante Notario o Institución de Crédito autorizada para tal efecto, así como encontrarse inscrito en el Registro de Acciones de la Sociedad .

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 28 de Junio del 2006

**SRA. VIRGINIA ZAMORA CELIS**

**ADMINISTRADOR UNICO  
(RUBRICA).**

960-A1.-6 julio.

---

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 12 de junio de 2006.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en primera almoneda de los derechos agrarios de la extinta J. ROSARIO CHICHO CARRILLO, relativo a la parcela 362, amparada con el certificado parcelario número 162776, del ejido de VILLA DE METEPEC, Municipio de METEPEC, Estado de México, con una superficie de 0.65443 has., sirviendo de base \$2'560,000.00 (Dos Millones Quinientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), misma que se verificará el próximo seis de septiembre a las nueve horas con treinta minutos, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal, lo anterior relativo al expediente número 1092/2002.

Publiquese el presente Edicto por única ocasión por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de METEPEC, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de VILLA DE METEPEC, Municipio de METEPEC, Estado de México.

**ATENTAMENTE**

**LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS  
(RUBRICA).**

2456.-6 julio.



"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 08/2006

Toluca, Estado de México, a veintiséis de junio de dos mil seis.

VISTOS; para resolver los autos del expediente relativo al procedimiento administrativo número 08/2006, instaurado en contra de JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE, en relación a las irregularidades que se le atribuyen con motivo de su actuar, como servidor público de la Institución, con cargo de Agente de la Policía Ministerial y;

#### RESULTANDO

1.- Por acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil seis, se determinó abrir periodo de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y los antecedentes generales del servidor público relacionado, que permitieran determinar la procedencia o no de iniciar, en su caso, el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades administrativas que pudieran derivarse en relación al hecho de haber faltado al desempeño del empleo que le fue conferido como Agente de la Policía Ministerial de la Institución, durante los días veintiséis de enero, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintisiete y veintiocho de febrero de dos mil seis.

2.- Por acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil seis, se ordenó instruir el procedimiento administrativo 08/2006, a efecto de determinar la responsabilidad y en su caso la sanción administrativa a que diera lugar la conducta del C. JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE y notificarle del citatorio para que se presentara a la diligencia de desahogo de su garantía de audiencia, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, haciéndole de su conocimiento el derecho que tenía para manifestar lo que a su interés conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación al hecho de haber faltado al desempeño del empleo que le fue conferido como Agente de la Policía Ministerial de la Institución, durante los días veintiséis de enero, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintisiete y veintiocho de febrero de dos mil seis.

3.- por acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, se determinó en términos de los artículos 1, 3, 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, notificar citatorio a garantía de audiencia al C. JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE, por edictos que se publique por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad; toda vez que el servidor público tiene domicilio fuera en el Distrito Federal, concretamente en Avenida 505, Número 180, Colonia San Juan de Aragón, Primera Sección, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, C. P. 07920, es decir fuera del Estado de México; notificándose conforme a derecho a la persona en comento, para que compareciera al desahogo de su garantía de audiencia, tal y como se acredita mediante publicación de edictos en el periódico la crónica de fecha primero de junio del año dos mil seis, mismo que obra en las actuaciones del procedimiento administrativo que nos ocupa, notificación que surtió efectos legales por realizarse en términos de ley.

4.- Con motivo de ello en dieciséis de junio del año en curso, tuvo verificativo la diligencia de desahogo de la garantía de audiencia concedida a favor de JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE, una vez que se declaró abierta la diligencia en la cual se certificó su inasistencia del servidor público consecuentemente se le hizo efectivo el apercibimiento con que se conminó en términos del artículo 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se realizó en el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo y el citatorio para desahogo de garantía de audiencia, consistente en: que en el caso de no comparecer a la garantía de audiencia o no acreditar la persona que a su nombre compareciera, encontrarse debidamente autorizada, se tendría por satisfecha su garantía de audiencia y por confeso de los hechos e irregularidades atribuidas, perdiendo con ello el derecho para realizar manifestaciones, ofrecer y desahogar pruebas, así como alegar lo que a sus intereses estimara pertinentes dentro del Procedimiento Administrativo Instaurado en su contra, derivado del expediente 08/2006, en relación al hecho de haber faltado al desempeño del empleo que le fue conferido como Agente de la Policía Ministerial de la Institución, durante los días veintiséis de enero, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintisiete y veintiocho de febrero de dos mil seis.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Procurador General de Justicia del Estado de México, es legalmente competente para conocer, tramitar y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, inciso d) fracción -I-, 9 inciso a) fracciones I y VI, inciso b) fracción V y 83 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, 3 fracción III y 6, de su Reglamento, 14, 16 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal; 83 y 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 penúltimo párrafo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 132, fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEGUNDO.- De las constancias que integran el presente expediente, se advierte que la causa que motivó el procedimiento que ahora se resuelve, se hizo consistir expresamente en: El incumplimiento en el cargo de Agente de la Policía Ministerial relativo al de ser de honradez y probidad notorias, previsto por el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México,

toda vez que los días veintiséis de enero, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintisiete y veintiocho de febrero de dos mil seis, sin motivo ni causa justificada JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE, faltó al desempeño de su empleo en el cargo que le fue conferido como Agente de la Policía Ministerial, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, circunstancias a las que se encuentra obligado en términos del artículo 92, fracciones IV XIX y XX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 92: "Todo servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Procuraduría, deberá acatar los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, por lo que deberá cumplir con las obligaciones siguientes:

Fracción IV.- Cumplir con la MAXIMA DILIGENCIA el servicio, comisión o cargo encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia.

Fracción XIX.- Asistir a sus labores en los días y dentro del horario que se le hubiere asignado, según su empleo, cargo o comisión y las necesidades del servicio.

Fracción XX.- Abstenerse de faltar a sus labores cuatro o más veces, sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días

A fin de tener un concepto más claro y preciso por cuanto hace al concepto de MAXIMA DILIGENCIA, es prudente por el espíritu que la rige, invocar la tesis de la Novena Epoca, visible en el Apéndice correspondiente al año 2000, tomo I, página 322, con número de tesis 136, que a la letra dice:

**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JEFES DE DISTRITO. INTERACCION DE LA CAUSA PREVISTA EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.** - Conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional, señalando este último precepto en su fracción I, entre aquella, el no "cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión". De la interpretación literal de este supuesto normativo deriva de la causa de responsabilidad prevista en él contiene dos hipótesis relacionadas, la primera consiste en el deber de cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. De ahí que la conducta que coima alguna de tales hipótesis encuentra una distinción de origen, pues en el caso de la primera debe estimarse que para valorar el cumplimiento de la máxima diligencia en el servicio encomendado, el órgano de control ha de tomar en cuenta el cúmulo de actividades desarrolladas por el servidor público, durante el lapso en que ha desempeñado el cargo, y en el caso de la función judicial, deberá apreciar los factores que han incidido en su desempeño, como son la carga de trabajo con que cuente el juzgado o tribunal; la premura con que deban resolverse los asuntos; la complejidad de los mismos, sea por el volumen, por la dificultad del problema jurídico a resolver o por ambas, y, en general, todas aquellas circunstancias que tengan relación con los elementos materiales con que cuente el juzgador para apoyarse en su actividad. En cambio, respecto de la segunda hipótesis, para su actualización basta con una conducta singular que valorada conforme a los factores antes expuestos, provoque la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión y que, por ende, lleve a concluir que el servidor público no cumple con la máxima diligencia en el servicio encomendado.

*Revisión administrativa 10/97.-23 de junio de 1998.- unanimidad de diez votos.-Impedimento: José Vicente Aguinaco Alemán.- Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.- Secretario: Rafael Coello Cetina.*

Por otra parte JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE, incumplió con la obligación que debe observar y acatar en el desempeño de su cargo dentro de la Institución en observancia a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, prevista por la Fracción XIX del artículo 92 del Reglamento invocado, ya que se deriva de las listas de firmas para el control de asistencia y puntualidad que faltó a sus labores los días, veintiséis de enero, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintisiete y veintiocho de febrero de dos mil seis, como Agente de la Policía Ministerial, adscrito en el Grupo I de Investigaciones Neza, Palacio, dentro del horario establecido, sin que hasta el momento se encuentren justificadas dichas inasistencias.

Aunado a ello JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE, incumplió con la obligación que debe observar y acatar en el desempeño de su cargo, prevista por la Fracción XX del artículo 92 del Reglamento referido, en virtud de que faltó veintiún días sin causa justificada a sus labores, para ello se deriva de las listas de firmas para el control de asistencia y puntualidad que faltó los días, veintiséis de enero, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiseis y veintiocho de febrero de dos mil seis, es decir faltó mas de cuatro veces a sus labores sin causa justificada dentro de un lapso de treinta días.

En razón de todo lo anterior queda acreditado que JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE, incumplió con el requisito de permanencia en el cargo de Agente de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que dispone el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, relativo a que para permanecer en dicho cargo se debe ser de probidad profesionalismo y eficiencia en el ejercicio de su función pública que tiene conferida, ya que se encuentra acreditado que omitió asistir a sus labores cuatro o mas veces sin causa justificada dentro de un lapso de treinta días; circunstancias todas a las que se encuentra obligado en términos de los dispuesto por el artículo 92, fracciones IV XIX y XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

De ello se advierte que la conducta en la que ha incurrido el citado servidor público, se adecua a las causas de imposición de sanciones y en su caso de remoción o baja administrativa de los servidores públicos de la Institución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71, fracciones III, VIII y X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que establecen:

**ARTICULO 71.- Serán causas de imposición de sanciones y, en su caso, de remoción o baja administrativa de los servidores públicos de la Procuraduría:**

**Fracción III.- Tener una notoria NEGLIGENCIA en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar.**

**Fracción VIII.- Dejar de desempeñar las funciones o labores que tenga a su cargo, sin causa justificada.**

**Fracción X.- Incumplir con alguno de los requisitos de permanencia que establezca esta Ley o su Reglamento, para el cargo correspondiente.**

Por ende la conducta citada atribuida a JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE, Agente de la Policía Ministerial adscrito en el Grupo I de Investigaciones Neza, Palacio, relativa a haber faltado al desempeño de sus labores los días veintiséis de enero, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintisiete y veintiocho de febrero de dos mil seis, se considera como irregularidades administrativas susceptibles de ser sancionadas conforme a las disposiciones legales citadas, las cuales se encuentran acreditadas con los siguientes elementos de prueba:

1.- Con las actas administrativas iniciadas por el C. Comandante Mario González Gamez, Subdirector de la Policía Ministerial de Investigaciones en Nezahualcóyotl-Amecameca, teniendo como testigos a los CC. Comandante Felipe Sánchez Iturbe, Coordinador de la Policía Ministerial en Nezahualcóyotl y Héctor Hernández Ramírez, Encargado del Grupo, en las que se hace constar en cada una de ellas respectivamente que los días veintiséis de enero, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintisiete y veintiocho de febrero de dos mil seis, JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE, faltó al desempeño de sus labores que como Agente de la Policía Ministerial, tenía encomendadas, documentos remitidos a la Dirección Jurídico y Consultivo, a través de oficios 21305A000/805/2006 de fecha veinte de febrero y 21305A000/1296/2006, de fecha diez de marzo del actual, para los efectos legales conducentes, documentos que de acuerdo al contenido del artículo 57 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, tienen el carácter de públicos, calidad que se encuentra demostrada con la existencia en los mismos de membrete, sello y firmas de los servidores públicos que la realizan y en ella intervienen; documentos que en términos de los artículos 32, 38, fracción II, 57, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos antes citados, hacen prueba plena de los hechos que en ellos se hacen constar.

2.- Así mismo, con las listas para el control de asistencia y puntualidad del Grupo I de Investigaciones Neza, Palacio, remitido a la Dirección Jurídico y Consultivo, por el Director General de Administración a través de oficios 21305A000/805/2006 de fecha veinte de febrero y 21305A000/1296/2006, de fecha diez de marzo del actual, listas de las cuales se desprende, que en los espacios en los que se asentaron las asistencias del personal de dicho Grupo, los días veintiséis de enero, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintisiete y veintiocho de febrero de dos mil seis, no se encuentra la firma de JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE, lo cual acredita que los días citados, este no se presentó al desempeño de sus labores, documentales que de acuerdo al contenido del artículo 57, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tienen el carácter de públicos, calidad que se encuentra demostrada con la existencia en los mismos de sellos y firmas y membretes y que en términos de los artículos 32, 38, fracción II, 57, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos antes citado, hacen prueba plena de los hechos que en ellos se hace constar.

Sirven de apoyo a lo expuesto las siguientes tesis sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito y Séptimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, del tenor literal siguiente:

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Tomo: XIII, Enero de 1994  
Página: 241*

**FALTA DE ASISTENCIA. LOS LIBROS DE CONTROL SON IDONEOS PARA TENER POR ACREDITADA LA INASISTENCIA DEL TRABAJADOR EN SU FUENTE DE TRABAJO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 784, fracción III, 804, fracción III, y 805, de la Ley Federal del Trabajo, corresponde al patrón acreditar, cuando sea materia de controversia las faltas de asistencia del trabajador, a cuyo efecto deberá exhibir en el juicio los documentos previstos por el legislador en el segundo de los dispositivos citados, entre los cuales están los controles de asistencia, documentos a los que son equiparables los libros destinados a ese fin, mismos que resultan idóneos para acreditar su inasistencia a su fuente de trabajo, ya que constituyen medios empleados ordinariamente en las empresas para registrar las asistencias y ausencias del trabajador; de tal manera que si la institución demandada aportó como prueba documental privada, los libros de control de asistencia de personal que labora en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Guerrero, la Junta responsable debió otorgarle valor probatorio para tener por acreditada la inasistencia de la trabajadora.

*PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO.  
Amparo directo 214/93. Universidad Autónoma de Guerrero. 30 de septiembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra.*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Tomo: III, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1989  
Página: 340*

**FALTAS DE ASISTENCIA, RESCISION DEL CONTRATO DE TRABAJO POR ACTA ADMINISTRATIVA PARA ACREDITAR LA CAUSAL. SU VALOR PROBATORIO.** Cuando la causal de rescisión de contrato se hace consistir en la inasistencia del trabajador a sus labores por más de tres días en el término de treinta, aunque no se exhiba la tarjeta de registro de asistencia, debe concedérsele valor probatorio para acreditar aquélla, al acta administrativa en la que se consignan tales faltas, al no haberse demostrado su falta de autenticidad y encontrarse apoyada en otra prueba.

**SEPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo directo 11457/88. Daniel Ramírez Covarrubias. 27 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Martín Borrego Martínez. Secretaria: María Antonieta Parra Rosas.

Novena: Epoca

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: II, Diciembre de 1995

Tesis: XVI.2º 4C

Página: 568

**RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA. CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE DE LA VICTIMA, (ARTICULO 1402 DEL CODIGO CIVIL DE ESTADO DE GUANAJUATO).** Cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzca o por otras causas análogas, estará obligado a responder del daño que cause, independientemente de que haya existido culpa de su parte; a no ser que la víctima se haya conducido con culpa o negligencia inexcusable, esto es, desprovista de un deber de cuidado, que de acuerdo con sus circunstancias personales le incumbía.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO**

Amparo directo 366/95. Transportes Urbanos y Suburbanos Avalos de Guanajuato, S. A. de C. V. 4 de agosto de 1995.

Unanimidad de dos votos. Ponente Moisés Duarte Aguilera. Secretario Juan García Orozco.

Novena: Epoca

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: II, Diciembre de 1995

Tesis: XVI.2º 2C

Página: 568

**RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA. QUE SE ENTIENDE POR CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE DE LA VICTIMA, PARA LOS EFECTOS DE LA (ARTICULO 1402 DEL CODIGO CIVIL DE ESTADO DE GUANAJUATO).** Hay Culpa o negligencia cuando el objeto obligado ejecuta actos contrarios a la conservación de la cosa, o deja de ejecutar los que son necesarios para ello. Luego, será inexcusable cuando, de acuerdo a las circunstancias personales de la víctima (edad, capacidad, raciocinio, etcétera), no le sea perdonable la inobservancia de un deber de cuidado que le incumbía; esto es, cuando dadas aquellas características personales no sea factible exigirle que extreme precauciones, a fin de que no sea dañado.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO**

Amparo directo 366/95. Transportes Urbanos y Suburbanos Avalos de Guanajuato, S. A. de C. V. 4 de agosto de 1995.

Unanimidad de dos votos. Ponente Moisés Duarte Aguilera. Secretario Juan García Orozco.

**TERCERO.-** Ahora bien, como quedo evidenciado y expuesto con antelación, en fecha dieciséis de junio de dos mil seis, tubo verificativo el desahogo de la garantía de audiencia concedida a favor del garantista, en la cual se CERTIFICO su inasistencia a dicha diligencia, consecuentemente se hizo efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo del inicio del procedimiento administrativo y el citatorio a garantía de audiencia, en los que se estableció que con fundamento en el artículo 112 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en caso de no comparecer personalmente o a través de la persona que en todo caso autorizara para que acudiera en su nombre y representación, se tendría por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129, fracción III, del citado ordenamiento legal, teniéndosele por perdido su derecho para realizar manifestaciones a su favor, ofrecer y desahogar pruebas, así como de presentar los alegatos que a sus intereses estimara pertinentes, por ende, con la emisión de la resolución que se emita no se vulnera su garantía de seguridad Jurídica prevista en el artículo 16 Constitucional.

**CUARTO.-** El artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal indica que: Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del ministerio público y los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias leyes. Los miembros de las instituciones policiales de los municipios, entidades federativas, del Distrito Federal, así como de la Federación, podrán ser removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de la remoción señalen para permanecer en dichas instituciones.

En este sentido resulta claro que en el caso en particular, al ser elemento de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE, queda sujeto y debe regirse por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México vigente y además puede en su caso ser removido de su cargo, si incumple con los requisitos que esta Ley señala para permanecer en la Institución.

Por ende, resulta plenamente probado dentro de las constancias que integran el expediente 08/2006, relativo al Procedimiento Administrativo que JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE al faltar al desempeño de sus funciones, como Agente de la Policía Ministerial, se apartó de las obligaciones que tiene a cargo y procedió en contra de las mismas, porque dejó de hacer lo que se tiene encomendado, máxime que no existe justificación a sus ausencias de fechas veintiséis de enero, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiseis, veintisiete y veintiocho de febrero de dos mil seis, cuando debe observar y acatar en el desempeño de su cargo dentro de la Institución los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, para cumplir con sus obligaciones, con lo que se hace indubitante que con tal proceder JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE, incurrió en faltas de probidad u honradez al haber observado una conducta ajena a un recto proceder, y ante lo cual incumplió con las obligaciones que como Agente de la Policía Ministerial le impone el artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en virtud de que los días veintiséis de enero, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintisiete y veintiocho de febrero de dos mil seis, suman un total de once faltas, que se verifican en forma repetitiva, constante y sin interrupción.

En tal tesitura, interpretando armónicamente los dispositivos legales antes precisados se desprende que los Agentes de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, pueden ser removidos de su cargo, si incumplen con el requisito establecido por el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el cual refiere que para ingresar y permanecer como Agente de la Policía Ministerial se requiere entre otros, el de ser de honradez y probidad notorias por lo que, con las constantes faltas de asistencia en que incurrió JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE que no quedaron justificadas, incumplió con el citado requisito de permanencia, lo cual se entiende transgredido, tomando en consideración que JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE, se abstuvo de desempeñar las funciones y cumplir con las obligaciones que le fueron encomendadas en el cargo de Agente de la Policía Ministerial, advirtiéndose la mala intención de su parte, consistente en la interrupción de la prestación eficiente y oportuna del servicio que tiene encomendado como Agente de la Policía Ministerial, acorde a las exigencias del mismo, y que se encuentran debidamente establecidas en el artículo 92, fracciones IV, XIX y XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, lo que constituye eminentemente una conducta contraria al requisito de honradez y probidad que se exige sean notorias, características que deben ser evidentes e indubitables; dicho en otras palabras deben ser patentes y claras; requisitos que partiendo de una correcta interpretación jurídica, debe de observar el servidor público en todo momento para desempeñarse como tal, llegándose a observar que JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE, no se condujo con notoria probidad y honradez. Ahora bien, por falta de honradez y probidad del servidor público trabajador se entiende, por una parte, su apartamiento de las obligaciones que tiene a su cargo, y por otra, la repetición de actitudes negligentes, o no intencionales, que demuestren la falta de voluntad del trabajador de enmendarse para desempeñar su cargo correctamente, motivos que dan origen a precisar que JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE, en ningún momento procedió recta ni íntegramente, sino que al contrario, se hace patente que se condujo con falta de atención e interés hacia la institución, cabe establecer que ante la falta al desempeño de sus labores se desatendieron las funciones propias del cargo, y que entre otras se encuentran delimitadas por el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cabe advertirse que las inasistencias, se dan por un tiempo prolongado que repercute en diecinueve faltas o inasistencias en forma consecutiva y reiterada, las cuales se encuentran debidamente acreditadas.

Sirven de apoyo a lo establecido, por el espíritu que los rige los criterios sustentados en las siguientes tesis de jurisprudencia que se transcriben a continuación.

*Sexta Epoca*  
*Instancia: Cuarta Sala*  
*Fuente: Semanario Judicial de la Federación*  
*Tomo: Quinta Parte, XXII*  
*Página: 64*

**FALTAS DE PROBIDAD, SUPONEN ACTO INTENCIONAL.** Las faltas de probidad suponen necesariamente un acto intencional del trabajador.

*Amparo directo 6870/58. José Anastasio González. 15 de abril de 1959. Cinco votos. Ponente: Gilberto Valenzuela.*  
*Séptima Epoca, Instancia: Cuarta Sala, Fuente: apéndice de 1995, Tomo: Tomo V, Parte SCJN, Tesis: 92, Página: 260.*

**PROBIDAD U HONRADEZ, FALTA DE. CONCEPTO.** Por falta de probidad u honradez se entiende el no proceder rectamente en las funciones encomendadas, con mengua de rectitud de ánimo, o sea, apartarse de las obligaciones que se tienen a cargo procediendo en contra de las mismas, dejando de hacer lo que se tiene encomendado, o haciéndolo en contra; debe estimarse que no es necesario para que se integre la falta de probidad u honradez que exista un daño patrimonial o un lucro indebido, sino sólo que se observe una conducta ajena a un recto proceder.

*Séptima Epoca:*  
*Amparo directo 2817/73. Transportes Papantla, S. A. de C. V. 15 de noviembre de 1973. Unanimidad de cuatro votos.*  
*Amparo directo 4009/75. Ferrocarriles Nacionales de México. 2 de febrero de 1976. Unanimidad de cuatro votos.*  
*Amparo directo 3181/79. Humberto Hipólito Alvarado. 13 de agosto de 1979. Cinco votos.*  
*Amparo directo 3991/79. Loreto García Islas. 8 de octubre de 1979. Cinco votos.*  
*Amparo directo 2910/79. José Enrique González Rubio Olán. 3 de marzo de 1980. Cinco votos.*

*Novena Epoca, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,*  
*Tomo: III, Junio de 1996, Tesis: XI.2o.6 L, Página: 837.*

**FALTA DE PROBIDAD Y HONRADEZ. SE EQUIPARA A. DEJAR DE PRESTAR EL SERVICIO PARA LA PATRONAL SIN SU AUTORIZACION.** Si el actor no demostró que fue despedido el día que asegura y sí, en cambio, la patronal acreditó cuál fue el último día que laboró aquél y que a partir de esa fecha dejó de prestar sus servicios para la demandada sin autorización de ésta y sin causa justificada, apartándose de las obligaciones que tenía a su



cargo, dejando de hacer lo que tenía encomendado conforme a lo pactado en el contrato individual de trabajo, es indudable que con tal proceder el trabajador incurrió en faltas de probidad, al haber observado una conducta ajena a un recto proceder, actualizándose con ello la causa de rescisión prevista en la fracción II del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO.**

Amparo directo 122/95. Javier Ochoa Arreola y otros. 3 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Díaz Ponce de León. Secretaria: Elsa Hernández Villegas.

En esta tesitura y al tenerse por acreditada la conducta de responsabilidad administrativa por la que se iniciara el procedimiento que se resuelve y considerando que de manera expresa el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México dispone que, "Las sanciones se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos".

**I.- LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION EN QUE SE INCURRA;** Es grave la infracción que se produjera por incumplir con los requisitos de permanencia en el cargo de Agente de la Policía Ministerial que para tal efecto dispone el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ya que se observa la negligente voluntad del Agente de la Policía Ministerial hacia la Institución, al no presentarse a desempeñar el cargo que le fue conferido, produciéndose con ello, violación a disposiciones de orden público y evidente interés social, como son la Constitución Política Federal y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, circunstancias que son intrínsecas a la voluntad y querer de JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE, de abstenerse en todo momento de dar cumplimiento a sus deberes para con la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Con lo anterior, se demuestra que las conductas de la persona en cuestión, se traduce en actuar en ejercicio de la función pública que tiene conferida con notoria negligencia al desempeñar sus funciones, omitiendo cumplir con la máxima diligencia en el servicio y asistir a sus labores dentro de los días y el horario asignado, toda vez que como Agente de la Policía Ministerial, retrasó y obstaculizó los trámites y observancia de la ley a que está obligado al no presentarse a laborar los días, **veintiséis de enero, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintisiete y veintiocho de febrero de dos mil seis**, al desempeño de sus labores, circunstancias a las que se encuentra obligado JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE, en atención al contenido del artículo 92, fracciones IV, XIX y XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ya que se encuentra acreditado que los días en mención sin mediar causa justificada no se presentó a laborar, lo cual se traduce en falta grave al afectar el desempeño del servicio de procuración de justicia, circunstancias que constituyen los fundamentos para determinar y encontrar adecuación en la sanción a imponer, porque la irresponsable conducta de JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE provocó resultados lesivos en perjuicio de la sociedad, traducidos en una abstención, que trajo como consecuencia el hecho de dejar de prestar en forma eficiente el servicio público de Procuración de Justicia, que como Agente de la Policía Ministerial tiene encomendada y que además se da por un tiempo prolongado, en forma constante y repetitiva, con lo cual se estima que se interrumpió y suspendió la prestación del servicio que tenía encomendado.

**II. LA NECESIDAD DE SUPRIMIR PRACTICAS QUE VULNEREN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION;** Tomando en consideración que los Agentes de la Policía Ministerial, son parte fundamental en la procuración de justicia, auxiliando al Agente del Ministerio Público Investigador, y a la autoridad judicial, en todas y cada una de las funciones y obligaciones entre otras las señaladas en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y en su respectivo reglamento, resulta indispensable en bien de la Institución, así como de la sociedad, evitar que se propaguen conductas, que permitan que personas que no acreditan contar con los requisitos para permanecer en el cargo sigan desempeñándolo y se vean reflejadas en constantes inasistencias a laborar de manera injustificada, traduciéndose en falta de probidad, profesionalismo, eficiencia y honradez notorias, en los elementos policíacos en comento, toda vez que, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es una Institución, en la cual confía la ciudadanía, y por ende, todos y cada uno de los servidores públicos que laboran para ella, deben cumplir notoriamente con sus deberes con la finalidad de que se cumpla el objetivo para el cual se creó, ya que si se permite que un policía ministerial injustificadamente falte al ejercicio de sus labores, traerá como consecuencia la propagación de dichas conductas entre sus compañeros, y por tal motivo la no cooperación con la autoridad judicial y ministerial en la administración y procuración de justicia, lesionando de una forma grave los intereses de una sociedad que cada vez exige más eficacia y seguridad jurídica, sin embargo, al suprimir conductas consistentes en faltas de probidad y de honradez notorias en los Agentes de la Policía Ministerial, se obtendrá el cumplimiento del objetivo para el cual fue instituida dicha figura administrativa, elevándose la calidad del desempeño de sus labores, garantizando una mejor procuración de justicia.

**III. LA REINCIDENCIA DEL RESPONSABLE;** Analizando el expediente personal que se encuentra en los archivos de la Institución, de JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE, se desprende el siguiente antecedente de reincidencia en fecha treinta y uno de agosto y una más en octubre de dos mil cuatro, **veintinueve de enero, una en febrero, once de abril, quince de agosto, una en septiembre, veintiocho y veintinueve de diciembre de dos mil cinco**, faltó a sus labores sin motivo ni causa justificada procediéndose a efectuar el descuento respectivo en su salario, la anterior es constancia que se encuentra agregada a los autos del expediente en copia certificada.

**IV. EL NIVEL JERARQUICO, EL GRADO ACADEMICO Y LA ANTIQUEDAD EN EL SERVICIO;** Del expediente personal de JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE se desprende que desempeña el cargo de Agente de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con grado académico de bachillerato y antigüedad de dos años cinco meses, ahora bien, JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE ingreso a laborar a la Institución el dieciséis de septiembre del año dos mil tres, como Agente de la Policía Ministerial, razón por la cual, tomando en consideración su antigüedad y nivel jerárquico, se puede establecer que nunca le fueron desconocidos los requisitos de permanencia en el cargo que se le asignó y por ende la consecuencia de faltar al desempeño de sus funciones, máxime que su actuación se encuentra subsumida a garantizar la seguridad pública, entendiéndose como tal, a la labor que desempeña el Ministerio Público auxiliado de una policía para procurar la justicia, al respecto se indica que con la trayectoria del tiempo que se precisa, debe observar todavía con mayor cuidado y atención su actuación como Policía Ministerial.

**V. LA TRASCENDENCIA DEL HECHO ATRIBUIDO;** Se refleja en el incumplimiento de las obligaciones que en forma concreta ordena el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, causando deficiencia y un daño en el desempeño de dicha función a la Institución, misma que tiene como fin primordial la procuración de justicia en beneficio de la sociedad mexicana, circunstancias que se acredita con las actas administrativas que con motivo de las constantes inasistencias a laborar de JUAN

**RAUL BARRIENTOS OLALDE**, y que constituyen medios empleados ordinariamente en los grupos que existen en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para registrar las asistencias de los Agentes de la Policía Ministerial, con lo cual, se demuestra la notoria falta de honradez y probidad con la que se condujo hacia la Institución; lo cual ocasionó como consecuencia, la interrupción de la prestación eficiente y oportuna del servicio que como Agente de la Policía Ministerial que tiene encomendada, desatendiendo los deberes y responsabilidades propias del cargo que tiene conferido, no sólo una ocasión, sino que las inasistencias se prolongaron de manera repetitiva; independientemente de que no ofreció prueba idónea, eficaz o suficiente que pudiera justificar las citadas inasistencias al desempeño de sus funciones toda vez que no compareció al desahogo de su garantía de audiencia, no existiendo en el Procedimiento Administrativo en decisión, prueba alguna que pueda desvirtuar las documentales antes precisadas, ni mucho menos diversa probanza que justifique las faltas al pronto y eficaz desempeño de las funciones que como Agente de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, tiene encomendadas.

Debe indicarse, que la función de los Agentes de la Policía Ministerial se encuentra subsumida a garantizar la seguridad pública, entendiéndose como tal a la labor que desempeña el Ministerio Público auxiliado de una policía para procurar la justicia, y que merecen el desempeño de las funciones de los servidores públicos un especial cuidado y esmero para atender en forma eficaz las necesidades del servicio público de procuración de justicia que en ellas se presta, por lo que al faltar a sus labores, imponen una mayor responsabilidad para los servidores públicos.

**VI. LAS CIRCUNSTANCIAS Y MEDIOS DE EJECUCION.** **JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE** actuó con notoria negligencia al desempeñar sus funciones omitiendo cumplir con la máxima diligencia en el servicio y asistir a sus labores dentro del horario asignado, circunstancias a las que se encuentra obligado en términos del artículo 92, fracciones IV, XIX y XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, toda vez que como Agente de la Policía Ministerial, no se presentó a laborar los días veintiséis de enero, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco veintisiete y veintiocho de febrero de dos mil seis, al desempeño de sus labores en forma puntual ya que se encuentra acreditado que no se presentó a laborar los días en mención, lo cual se traduce en falta de probidad y honradez, acontecimiento que se corrobora, con la falta de voluntad de enmendarse, de cuidar la función encomendada y, por ende, el interés de la Institución para la cual presta sus servicios; ya que con su actitud ocasionó deficiencia en el desempeño de la función de Seguridad Pública que se le asignó.

En razón de todo lo expuesto y en justicia considerando, con fundamento en los artículos 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal; 1, 2, 3, 4, 5, inciso d) Fracción I, 9 inciso a) fracciones I y VI, inciso b) fracción V y 83 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, **SE REMUEVE** de manera definitiva del cargo de Agente de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México a **JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE** al haber transgredido lo dispuesto en el artículo 27, fracción IV de la invocada Ley Orgánica, toda vez que se advierte actuó en ejercicio de la función pública que tiene conferida, con notoria negligencia al omitir cumplir con la máxima diligencia en el servicio por no asistir a sus labores dentro del horario asignado circunstancias a las que se encuentra obligado en términos del artículo 92, fracciones IV, XX y XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, toda vez que como Agente de la Policía Ministerial, no se presentó a laborar los días veintiséis de enero, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintisiete y veintiocho de febrero de dos mil seis.

Atendiendo al dispositivo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de **JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE**, que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para en su caso, impugnarla por el medio de defensa legal que mejor considere, ya sea a través del Recurso Administrativo de Inconformidad ante esta autoridad o mediante Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto y fundado; sé:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se remueve del cargo de Agente de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México a JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE por todas y cada una de las razones y fundamentos legales expresados en los considerandos de esta determinación.

**SEGUNDO.-** Hágase de su conocimiento el derecho que tiene de inconformarse con la presente resolución en los términos de la última parte del considerando cuarto de este fallo.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento de los CC. Director General de la Policía Ministerial, Directora General de Administración, y al responsable del Área del Registro del Sistema de Seguridad Nacional de esta Institución, el contenido de esta resolución para los efectos legales y administrativos consiguientes.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente a **JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE** en el domicilio que se tiene registrado en las constancias del presente procedimiento administrativo de conformidad con los artículos 25, fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **CUMPLASE**

ASI LO RESOLVIO Y FIRMO

LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA.  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MEXICO  
(RUBRICA).

2448.-6 julio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**CONTRALORIA INTERNA DE LA  
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**EXPEDIENTE CI/ECOLOGÍA/AU/02/2005  
SE NOTIFICA ACUERDO**

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII, 38 bis fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1.7, 1.8 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 113, 114, 124, 132 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 52 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Segundo, Cuarto fracción II y Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, por el se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura Orgánica de éstas y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado mediante acuerdo publicado en la Gaceta de Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; artículos 18, 19, 20 fracción IV, 21, 22 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el día veinticinco de mayo de dos mil seis y en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al C. Javier Flores García el acuerdo emitido en el expediente número CI/ECOLOGÍA/AU/02/2005, en el que se determinó:

- PRIMERO.-** En cuanto hace a las irregularidades administrativas atribuidas al C. Javier Flores García, se declara que a la presente fecha ha operado en su favor la prescripción en términos de lo dispuesto en el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por tal motivo, al no haber lugar a iniciar procedimiento alguno en su contra, archívese el presunto asunto como total y definitivamente concluido.
- SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente el presente acuerdo al C. Javier Flores García, y por oficio para constancia del debido cumplimiento a la Tercera Sala Regional del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca México, a 05 de julio de 2006, Contralor Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, P.C.P. Sergio Carlos Carmona Sánchez.-Rúbrica.



## **CORPORATIVO TEMBO**

### **AVISO DE FUSIÓN**

De conformidad con el artículo 223, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público, lo siguiente:

I.- Se aprueba la fusión de Residencial Tres Marías, S.A. de C.V., como sociedad FUSIONADA y Corporativo Tembo, S.A. de C.V., como sociedad FUSIONANTE.

II.- El acuerdo de fusión se tomó en asamblea general extraordinaria de accionistas de las sociedades que se fusionan, celebradas el día 30 de junio de 2006, resolviéndose acordar la fusión, de conformidad con las cifras que muestran sus respectivos balances al 30 de junio de 2006.

III.- Por otra parte las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades que se fusionan, resolvieron aprobar en todas y cada una de sus partes los términos del convenio de fusión y acordaron que se publique en la Gaceta de Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, su último balance y un extracto de dicho convenio de fusión que en síntesis establece:

A).- Que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 1 de julio de 2006 a las 00:00 horas y frente a terceros a partir de la fecha en que los acuerdos a que se refiere este convenio aprobado por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de ambas sociedades, se inscriban en el Registro Público de Comercio del Estado de México, independientemente de la fecha en que se efectúe la publicación de los balances generales de las sociedades FUSIONANTE y FUSIONADA, en virtud de que se ha obtenido el consentimiento de los acreedores de la sociedad.

B).- Que como consecuencia de la fusión Residencial Tres Marías, S.A. de C.V., transfiere todo su patrimonio sin reserva ni limitación alguna y Corporativo Tembo, S.A. de C.V., acepta dicha transferencia, y por lo tanto, Corporativo Tembo, S.A. de C.V., adquiere todos los bienes y se subroga en todos los derechos de Residencial Tres Marías, S.A. de C.V. y asume todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades de ésta cualquiera que sea su naturaleza, inclusive las de carácter fiscal.

C).- Como resultado de la fusión, la sociedad FUSIONANTE Corporativo Tembo, S.A. de C.V., adquiere la propiedad de los lotes de terreno "A", "B", "C", "D", b y c resultantes del lote "G", "E" y "F", ubicados en la calle de Altamirano S/N, Rancho Tres Marías, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

D).- La sociedad "FUSIONADA" cesará sus actividades precisamente al cierre de operaciones, es decir el 30 de junio de 2006 a las 23 hrs. 59 min. 59 seg., momento en el que terminará su ejercicio social y fiscal, debiendo presentar ante quien corresponda las declaraciones que le sean aplicables a la sociedad "FUSIONADA".

E).- Se designa como delegados especiales de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de la FUSIONANTE y de la FUSIONADA, a los señores licenciado en administración de empresas Mariano Salgado Alvear y contador público Salvador Flores López, indistintamente, para que comparezcan ante notario público de su elección, protocolicen las actas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades; que gestionen su inscripción en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México y realicen la publicación en la Gaceta de Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, de los acuerdos de fusión, así como de su últimos balances y lleven a cabo todos los demás actos necesarios y convenientes para dar cumplimiento a los acuerdos de la asamblea y completen la fusión.

**C.P. SALVADOR FLORES LOPEZ**  
(RUBRICA).

## CORPORATIVO TEMBO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS AL: 30 de Junio de 2006

INGRESOS	
DE LA ACTIVIDAD	80,574,889.43
COSTO DE VENTAS	57,285,722.05
UTILIDAD BRUTA	23,289,167.38
EGRESOS	
GASTOS DE VENTA	9,792,949.63
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	5,351,334.65
GASTOS DE OPERACIÓN	1,452,701.15
TOTAL GASTOS OPERACIÓN	16,596,985.43
UTILIDAD DE OPERACIÓN	6,692,181.95
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
[PRODUCTOS FINANCIEROS.]	(531,218.64)
GASTOS FINANCIEROS	2,369,738.71
(UTILIDAD EN CAMBIOS)	(3,392,879.15)
PÉRDIDA EN CAMBIOS	10,609,285.02
INTERESES	3,499,951.50
POSICIÓN MONETARIA	
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	12,554,877.44
OTROS (PRODUCTOS) Y GASTOS	(958,993.95)
UTILIDAD ANTES DE PROVISIONES	(4,903,701.54)
ISR	
PTU	
UTILIDAD NETA	(4,903,701.54)

C. P. Salvador Flores López  
Representante Legal  
(Rúbrica).

## CORPORATIVO TEMBO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL: 30 de Junio de 2006

ACTIVO		PASIVO	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
CAJA Y BANCOS	2,343,078.38	CUENTAS POR PAGAR	5,698,880.04
CUENTAS POR COBRAR	100,725,967.37	PRESTAMOS BANCARIOS	89,153,055.46
FILIALES	3,140,500.00	IMPUESTOS POR PAGAR	(107,968.28)
PROYECTOS	160,750,015.33	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	102,297,948.66
IMPUESTOS POR RECUPERAR	1,180,799.63	PROVISIONES	18,271,374.15
	268,140,360.71	<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>215,313,290.03</b>
<b>FIJO</b>		<b>CAPITAL</b>	
INVERSIONES EN ACCIONES	64,974,127.00	CAPITAL SOCIAL	159,254,803.92
MEJORAS A BIENES DE TERCEROS	1,104,775.65	PRIMA EN COLOCACIÓN DE ACCIONES	14,029,300.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	2,423,468.89	UTILIDADES DISTRIBUIBLES	
EQUIPO DE TRANSPORTE	4,988,017.71	RESULTADO EJER. ANT.	(40,338,844.73)
EQUIPO DE CONSTRUCCION	289,856.70	RESULTADO DEL EJERCICIO	(4,903,701.54)
DEPRECIACION Y AMORTIZACION	3,584,951.22	EXCESO INSUFICIENCIA EN LA	
FIJO NETO	70,195,294.73	CUENTA DE CAPITAL	(4,920,242.24)
<b>DIFERIDO</b>		<b>SUMA EL CAPITAL</b>	<b>123,121,315.41</b>
GASTOS ANTICIPADOS		<b>SUMA EL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>338,434,605.44</b>
PATENTES Y MARCAS	98,950.00		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>338,434,605.44</b>		

C. P. Salvador Flores López  
Representante Legal  
(Rúbrica).

## RESIDENCIAL TRES MARIAS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS AL: 30 de Junio de 2006

INGRESOS	
DE LA ACTIVIDAD	-
COSTO DE VENTAS	-
UTILIDAD BRUTA	-
EGRESOS	
GASTOS VARIABLES DE VENTA	
GASTOS FIJOS DE VENTA	
GASTOS DE ADMINISTRACION	3,557.49
GASTOS DE OPERACIÓN	
TOTAL GASTOS OPERACIÓN	3,557.49
UTILIDAD DE OPERACIÓN	(3,557.49)
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
[PRODUCTOS FINANCIEROS.]	(291.67)
GASTOS FINANCIEROS	-
(UTILIDAD EN CAMBIOS)	-
PERDIDA EN CAMBIOS	-
POSICION MONETARIA	-
INTERESES	-
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(291.67)
OTROS (PRODUCTOS) Y GASTOS	
UTILIDAD ANTES DE PROVISIONES	(3,265.82)
ISR	
PTU	
UTILIDAD NETA	(3,265.82)

C. P. Salvador Flores López  
Representante Legal  
(Rúbrica).

## RESIDENCIAL TRES MARIAS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL: 30 de Junio de 2006

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	2,438.97	IMPUESTOS POR PAGAR	1.20
CUENTAS POR COBRAR	-	CUENTAS POR PAGAR	0.49
FILIALES	0.09	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	538,500.00
PROYECTOS	62,452,474.62	SUMA EL PASIVO	538,501.69
IMPUESTOS POR RECUPERAR	83,040.81	CAPITAL	
	62,537,954.49	CAPITAL SOCIAL	61,130,000.00
FIJO		RESERVA LEGAL	-
MEJORAS A BIENES DE TERCEROS	-	UTILIDADES DISTRIBUIBLES	-
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	RESULTADO EJERCICIO ANT	930,376.12
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	RESULTADO DEL EJERCICIO	(3,265.82)
DEPRECIACION ACUMULADA	-	EXCESO INSUFICIENTE EN LA CUENTA DE CAPITAL	
FIJO NETO	-	SUMA EL CAPITAL	62,057,110.30
DIFERIDO		SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	62,595,611.99
GASTOS ANTICIPADOS	57,657.50		
TOTAL ACTIVO	62,595,611.99		

C. P. Salvador Flores López  
Representante Legal  
(Rúbrica).

2450.-6 julio.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2003 - 2006  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

**AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

EXPEDIENTE NO: ACUS/ 002 /2006

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y en cumplimiento al punto Sexto del Acuerdo de Cabildo No. 654 de fecha veinticinco de Abril de dos mil seis, se expide la presente autorización de cambio de Uso de Suelo bajo los siguientes lineamientos:

**DATOS GENERALES DEL TITULAR**

Titular: ELISEO ESQUIVEL SALCEDO  
 Representado por: ELISEO ESQUIVEL M.  
 con domicilio para oír y recibir notificaciones en:  
 Calle: AVELLANOS Número oficial: 6  
 Lote:      Manzana:      FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO  
 en el Municipio de:     

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE**

Calle: MAR DE LAS NUBES Número oficial: 82  
 Lote: 13 Manzana: 326 Superficie: 166.89 FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISA  
 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 0980782713000000

**Croquis de Ubicación del predio**

Observaciones: Croquis del predio sin escala.  
 1.-Este Croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).

**CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO**

Normas para el aprovechamiento del predio:

Uso:	<b>Habitacional Plurifamiliar</b>		
Número de viviendas:	<u>Dos</u>	Superficie total de construcción:	<u>287.26</u> m <sup>2</sup>
Superficie de uso habitacional:	----- m <sup>2</sup>	Superficie de uso comercial:	----- m <sup>2</sup>
Superficie de uso industrial:	----- m <sup>2</sup>	Área libre de construcción	<u>48.62</u> m <sup>2</sup>
Superficie de desplante de construcción	<u>108.27</u> m <sup>2</sup>		
Intensidad de construcción	<u>1.3</u> veces la superficie del predio.		
Altura máxima de construcción:	<u>3 niveles y 7.25 metros</u>		
Cajones de estacionamiento:	<u>2</u> cajones		

Derechos: \$2,434.00 Lugar y fecha de expedición: 8 de Mayo de 2006  
 Recibo de pago: A 589530 Naucalpan de Juárez, México

Arq. Carina Lorell Acevedo Romero  
 Directora General de Desarrollo Urbano  
 (Rúbrica).

Original



VALLE DE AJUTZEME, No. 35, PISO 5, 1era. AVENIDA  
 NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO  
 TEL. 027 8200 4376, 3728 y 3738  
 WWW.NAUCALPAN.GOB.MX



**ANTECEDENTES**

- 1.- Opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mediante acuerdo de fecha 23 de Febrero de 2006.
- 2.- Informe de Factibilidad de Cambio de Uso del Suelo número DGDU/5038/06 de fecha 30 de Noviembre de 2005, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 3.- El Acuerdo de Cabildo Número 654 de fecha 25 de Abril de 2006.

**NOTAS**

- 1.- El Plan del Centro de Población Estratégico de Naucalpan fue publicado en la Gaceta de Gobierno periódico oficial del Gobierno del Estado de México en su número 110, sección tercera, de fecha 10 de junio de 1993 y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Naucalpan Huixquilucan el día 25 de Junio de 1993 en el Volumen 1, Sección IV, Libro IV, bajo la Partida 5.
- 2.- La presente autorización se expide manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeta a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales el día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustenta, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

**FUNDAMENTACION LEGAL**

- Constancia de Nombramiento del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a favor de la Arq. Carina Loreli Acevedo Romero, Directora General de Desarrollo Urbano, certificada por el C. Secretario del Ayuntamiento con el número SHA/CT/NOM/06/03 derivada del Acuerdo de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo, celebrado el diechocho de agosto del año dos mil tres y publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha veintita de octubre del dos mil tres, Tomo CLXXVI, número setenta y nueve, así como en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, del treinta de octubre del dos mil tres, año I, número 1, acuerdo siete, página ciento nueve.
- Artículos 8 y 115 fracciones I y II párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, III, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 31 fracciones XXIV y XL, 86, y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5., 5.10 fracciones I, VIII, IX, XX y XXI, 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el artículo 5.61 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículos 1 Punto 2. Numeral 2.3, 4 y en su caso artículos 2 y 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2005.
- Artículos 7.6.9, fracción II, 15, 24, 119 fracción I Grupo A, 143 fracciones II y V, 144 fracciones II inciso A) puntos 1 y 2., VIII y IX, 148, y en su caso los artículos 12 y 30 párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 10, 24 fracción I, 37, 38 fracción III, 41 fracción V, 42, 50, 51, 112 primer párrafo, 113 fracciones IV, V VI y XIX, 116 Primer y segundo párrafos, y Tercero y Cuarto Transitorios del Bando Municipal 2005.
- Artículos 4, 22, 34 fracción III, 35 fracción III, y 37 del Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.
- Artículos 1, 8 fracción III, 9, 14, fracción IV, y 32 Fracciones I, III, XVII y XIX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, Y XXX, 28, 27, 30 34, 35, 36, 37, 38, 39 40, 42, 44, 48, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo.
- Artículos 1, 3, fracción II, 8 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXI, XXIII, XXVI, Y XXX, 26, 27, 30 34, 35, 36, 37, 38, 39 40, 42, 44, 48, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 6 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de Fecha 6 de Julio de 2005.
- Las demás que resulten aplicables.

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).



VALDES ALPERTERRA, ALVARO ELIZABETH  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
TEL. 01 55 5000 7000, 556 01 98  
WWW.NAUCALPAN.GOB.MX



956-A1.-6 julio.